

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

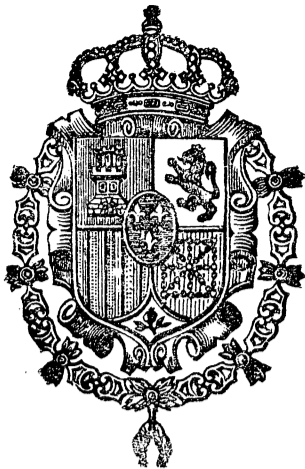
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Administración central:**

- GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.
- MARINA.**—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- FOMENTO.**—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.
- HACIENDA.**—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Febrero último.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Acuerdos adoptados por esta Dirección en los asuntos de Ultramar por el concepto de Loterías.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Universidad de Santiago.—Lista de los señores opositores admitidos y de los excluidos á la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

- Universidad Central.**—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, y relación de aspirantes á las mismas.
- FOMENTO.**—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último.
- Dirección general de Obras públicas.*—Concesiones de dos tomas de agua, de 35 y 34 metros cúbicos por segundo, del río Duero, otorgadas á la Sociedad general de Transportes eléctricos.
- Administración provincial:**
- Diputación provincial de Barcelona.*—Subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la sección segunda de la carretera provincial de Moyá á Calaf por Suria.
- Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Edicto citando á los individuos que se expresan.

- Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.*—Tercera subasta para el aprovechamiento de esparto.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cáceres.*—Requiriendo á los herederos del Sr. Marqués de Castroserna para que designen persona que les represente en el expediente de expropiación que se instruye en esta oficina.
- Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.*—Segunda subasta para el suministro de carbón.
- Administración de Justicia:**
- Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.
- Anuncios y noticias oficiales:**
- La California Manchega.*—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.*
- Banco de España.
- Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.
- Parte no oficial.**
- Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastián con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Marzo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 Marzo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

#### MINISTERIO DE MARINA

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 25.

MAR DEL NORTE

**Inglaterra.**

**Río Humber.**—Barco-faro «Bull Sand».—Proyecto de modificación de la luz de dicho barco-faro.

*Notice to Mariners núm. 120. Londres, 1906.*

Núm. 99, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 1.º de Marzo próximo se proyecta cambiar el carácter de la luz del barco-faro «Bull Sand», entrada del río Humber, de

luz fija blanca á luz de destello blanco y rojo cada minuto, exhibiendo alternativamente fases blanca y roja, de 30 segundos de duración cada una. Situación aproximada: 53º 33' 45" N. y 6º 18' 05" E. Se dará nuevo aviso cuando se haya verificado esta modificación.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 46.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

**Francia (costa W.)**

**Loire marítimo.**—Desplazamiento de la luz del morro del muelle de Donges.

*Avis aux Navigateurs núm. 30/167. Paris, 1906.*

Núm. 100, 1906.—La luz fija roja del morro del muelle de Donges debió trasladarse, el 15 de Febrero de 1906, á 15 metros próximamente de su emplazamiento actual, en la extremidad aguas abajo del desembarcadero construido al final de dicho muelle.

Esta posición dará, con la luz de Donges, una enfilación al N. 75º W.

Situación aproximada: 47º 18' 20" N. y 4º 8' 6" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 67.

**Francia (costa N.)**

**Proximidades del Havre.**—Cajón á pique en la parte S. del muelle S.

*Avis aux Navigateurs núm. 31/171. Paris, 1906.*

Núm. 101, 1906.—Se ha ido á pique un cajón á 175 metros próximamente al S. 12º W. del morro del antiguo muelle S. del puerto del Havre.

Está señalado, de día, por una boya pintada de verde fondeada próximamente á 35 metros de su extremidad NW, y de noche, por una luz roja encendida á 2'5 metros por encima de la pleamar en el extremo de un mástil fijo al cajón.

Posición aproximada de la boya verde: 49º 28' 58" N. y 6º 18' 38" E.

Plano núm. 804 de la Sección II.

**Proximidades del Havre.**—Balizamiento de unos restos.

*Avis aux Navigateurs núm. 32/179. Paris, 1906.*

Núm. 102, 1906.—Las dos boyas pintadas de verde que señalan los restos del vapor *Niobe*, ido á pique en la nueva pasa NW. del Havre, han sido levantadas y reemplazadas por:

1.º Una boya esférico-cónica pintada de verde, fondeada á 50 metros próximamente al NE. del extremo N. de los restos.

Situación aproximada: 49º 29' 26" N. y 6º 17' 9" E.

2.º Una boya luminosa pintada de verde, fondeada á 50 metros próximamente al SW. de los restos, exhibe á 3'4 metros sobre la superficie del agua una luz fija roja de un alcance medio de 3'5 millas.

Situación aproximada: 49º 29' 21" N. y 6º 17' 7" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 175.

Plano núm. 804 de la Sección II.

**Francia (costa W.)**

**Sables d'Olone.**—Bajo cerca de la enfilación de entrada del puerto.

*Avis aux Navigateurs núm. 32/180. Paris, 1906.*

Núm. 103, 1906.—Según noticias del Gobierno francés existe un bajo de arena á flor de agua á 50 metros al S. 5.º E. de la luz del gran rompeolas de Sables d'Olone, un poco al E. de la enfilación de entrada, constituida de día por las dos balizas con mira, y de noche por las dos luces rojas del malecón de la Chaume.

Para zafar con seguridad este banco, que es peligroso al doblar el malecón, por los fuertes vientos del SW, al W., se

cuidará de mantenerse un poco al W. de la enfilación dicha.

Derrotero núm. 35, pág. 70.

Carta núm. 150 A de la Sección II.

MARES DEL NORTE Y BÁLTIICO

**Dinamarca.**

**Señales del mal tiempo.**

*Avis aux Navigateurs núm. 4/20. Paris, 1906.*

104, 1906.—El sistema uniforme de señales de mal tiempo establecido en las costas de Dinamarca ha sido modificado en lo que se refiere á las señales de la noche.

En lugar de una luz roja, única que reemplazaba á todas las señales de mal tiempo de día, las estaciones danesas exhiben en lo sucesivo una ó dos luces rojas, que tienen la misma significación que la señal de día, consistente en una ó dos banderas rojas.

(Aviso núm. 594, grupo 126 de 1904.)

GRUPO 26.

CANAL DE LA MANCHA

**Francia (costa N.)**

**Puerto del Havre.**—Inauguración de la nueva entrada. Transformación del alumbrado y del balizamiento.

*Avis aux Navigateurs núm. 33/186. Paris, 1906.*

Núm. 105, 1906.—La nueva entrada del puerto del Havre, cuya inauguración se había fijado con anterioridad para el 4 de Noviembre de 1905, avisos números 401 y 496 de 1905, ha debido tener lugar definitivamente el 15 de Febrero de 1906. A partir de esta fecha será la única entrada practicable, y su alumbrado y balizamiento estarán dispuestos conforme á las indicaciones siguientes:

1.ª Una luz con un destello rojo cada 5 segundos (destello, 0'66 segundos; ocultación, 4'34 segundos), encendida en el morro del nuevo dique N., á 11 metros de su extremidad, en la cúspide de una torre de armazón de hierro pintada de blanco, á 11'7 metros sobre el suelo y 15 sobre la pleamar. La potencia luminosa será de 600 lámparas Cárcel, y su alcance medio de 9 millas.

Situación aproximada: 49º 29' 13" N. y 6º 17' 49" E.

2.ª Una luz fija blanca se encenderá en el morro del dique S., á 18 metros de su extremidad, en la cúspide de una torre de armazón de hierro, pintada de negro, á 11'7 metros sobre el suelo y 15 sobre la pleamar. La potencia luminosa será provisionalmente de 25 lámparas Cárcel, y su alcance medio de 9 millas.

Situación aproximada: 49º 29' 7" N. y 6º 17' 50" E.

3.ª Una corneta de niebla, accionada por aire comprimido, instalada en el morro del dique N. sobre la galería superior de la luz de destellos rojos, á 14 metros sobre la pleamar, producirá en tiempo de niebla un sonido cada 30 segundos (sonido, 3 segundos; intervalo, 27 segundos).

Una campana de niebla, automática, colocada en la torre de la luz fija blanca, á 12 metros próximamente sobre la pleamar, emitirá en tiempo de niebla 12 sonidos, distanciados regularmente durante un minuto.

4.ª Las dos enfilaciones de la pasa NW., dragadas con motivo de la nueva entrada, están iluminadas y balizadas de la manera siguiente:

a) Tres luces fijas rojas indicarán el eje de la primera parte de la pasa, orientada EW., que deben seguir los buques que vienen de la mar.

La primera de estas luces, ó sea la anterior, estará situada en el arranque del dique N. en la cúspide de un poste metálico pintado de blanco, con miras de armazón pintadas de blanco, á 9'4 metros sobre el suelo y 11'8 sobre la pleamar. Esta luz tendrá una potencia luminosa de 350 lámparas Cárcel y un alcance medio de 14 millas.

Situación aproximada: 49º 29' 33" N. y 6º 17' 58" E.

(Continúa.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, rectificado en 28 de Febrero de 1906.

Número .....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.			Del ingreso en el Cuerpo.			Del último empleo.								
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
	Inspector general de primera clase, Jefe de Administración de primera.																	
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	Cádiz.....	8	Diciembre..	1884	14	Febrero....	1879	1	Enero.....	1904	Servicio activo.....	Presidente de la Junta Agronómica.....				
»	Inspectores generales de segunda clase, Jefes de Administración de segunda.																	
	D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barcones.....	Soria.....	11	Junio.....	1840	14	Febrero....	1879	1	Enero.....	1904	Supernumerario.....	Catedrático, por oposición, de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos y Director de la misma.....				
»	Mateo Tuñón y Lava.....	Arjona.....	Jaén.....	7	Mayo.....	1841	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.....				
1	Servando Gutiérrez Cos.....	Somahoz.....	Santander.....	2	Enero.....	1843	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
	Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de tercera.																	
1	D. Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	Soria.....	28	Octubre....	1849	14	Febrero....	1879	30	Marzo.....	1904	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
»	Eugenio Prieto-Moreno y Rebollo.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Marzo.....	1844	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Supernumerario.....	Catedrático, por oposición, de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.....				
2	Ricardo Algarrá del Castillo.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Diciembre..	1847	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
3	Ramón Gil y Gómez.....	Aranjuez.....	Madrid.....	13	Noviembre.	1849	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Idem.....				
	Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta.																	
1	D. José María Mogollón.....	Cájar de la Vega.....	Granada.....	3	Noviembre.	1844	14	Febrero....	1879	30	Marzo.....	1904	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
»	Excmo. Sr. D. José de Arce y Jurado.....	Montilla.....	Córdoba.....	19	Octubre....	1849	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Supernumerario.....	Catedrático, por oposición, de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.....				
»	Excmo. Sr. D. Cecilio González Domingo.....	Rueda.....	Valladolid.....	22	Noviembre.	1849	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Catedrático del Instituto general y técnico de Salamanca.....				
2	D. Gumersindo Fraile y Vallés.....	Tendilla.....	Guadalajara.....	13	Enero.....	1842	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
»	Esteban Sala y Carrera.....	Oix.....	Gerona.....	15	Abril.....	1851	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Supernumerario.....	Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona.....				
»	José María Germán y Esteban.....	Arcos de Medinaeli.....	Soria.....	18	Marzo.....	1848	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Idem del de Palencia.....				
3	José de Robles y Nisarre.....	Huesca.....	Huesca.....	18	Marzo.....	1851	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Vocal de la Junta Agronómica.....				
4	Manuel Ruiz Aguilar.....	Jaén.....	Jaén.....	14	Enero.....	1844	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Jefe de la región agronómica de Castilla la Nueva.....				
	Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase.																	
»	D. Augusto Echeverría y Bardel.....	Pamplona.....	Navarra.....	1	Octubre....	1850	14	Febrero....	1879	1	Enero.....	1904	Supernumerario.....					
1	Manuel García y García.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	12	Abril.....	1846	14	Febrero....	1879	30	Marzo.....	1904	Servicio activo.....	Jefe de la región agronómica de Galicia y Asturias é Ingeniero de la sección de Coruña.....				
»	Pedro Fuertes Bardají.....	Uncastillo.....	Zaragoza.....	19	Abril.....	1844	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Supernumerario.....	Director y Catedrático del Instituto general y técnico de Lérida.....				
2	Marceliano Alvarez Muñiz.....	Castellón.....	Castellón.....	16	Julio.....	1852	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Secretario de la Junta Agronómica.....				
»	Santiago de Palacio y Rugama.....	Solórzano.....	Santander.....	12	Septiembre.	1851	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Supernumerario.....	Catedrático del Instituto general y técnico de Santander.....				
»	Manuel Rodríguez Ayuso	Madrid.....	Madrid.....	31	Diciembre..	1847	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Idem.....	Jefe de la región agronómica de Andalucía occidental é Ingeniero de la sección de Sevilla.....				
3	Domingo Lizaur y Paul.....	Sevilla.....	Sevilla.....	14	Junio.....	1846	14	Febrero....	1879	30	Junio.....	1905	Servicio activo.....	Idem id. de la de Cataluña.....				
4	Eduardo Carretero y Fuentes.....	Murcia.....	Murcia.....	25	Abril.....	1851	14	Febrero....	1879	12	Julio.....	1905	Idem.....	Idem id. de la de Cataluña.....				
5	José María Martí y Sanchiz.....	Valencia.....	Valencia.....	19	Agosto.....	1849	14	Febrero....	1879	12	Febrero....	1906	Idem.....	Idem id. de la de Cataluña.....				

Nº	Nombre	Ciudad	Día	Mes	Año	Edad	Grado	Observaciones			
1	D. Gregorio García Meneses	Sevilla	25	Julio	1839	14	Febrero	1879	1902	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Sevilla
2	Julio Otero y López Páez	Madrid	22	Mayo	1849	14	Febrero	1879	1902	Servicio activo	Director de la Estación Agronómica y de Patología Vegetal
3	Enrique Martín Sánchez Bonisana	Béjar	10	Julio	1852	14	Febrero	1879	1902	Supernumerario	Director y Catedrático del Instituto general y técnico de Almería
4	Federico González Sandoval	Torrijos	18	Julio	1852	14	Febrero	1879	1902	Servicio activo	Jefe de la región agronómica de la Mancha y Extremadura y Director de la Estación Enológica de Ciudad Real
5	Manuel del Busto y de Jado Cagigal	Madrid	7	Julio	1845	14	Febrero	1879	1904	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro
6	Juan Ramón y Vidal	Felanitx	27	Enero	1856	14	Febrero	1879	1905	Idem	Jefe de la región agronómica Leonesa é Ingeniero de la sección de Santander
7	Aurelio López Vidaur	Madrid	17	Octubre	1854	14	Febrero	1879	1905	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona
8	León Laguna y Fumanal	Gistain	28	Junio	1852	14	Febrero	1879	1905	Servicio activo	Jefe de la región agronómica de Aragón y Rioja é Ingeniero de la sección de Zaragoza
9	Francisco Estrada y Aldama	Valencia	20	Abril	1849	14	Febrero	1879	1905	Idem	Idem id. de la de Castilla la Vieja
10	Dionisio Martín Ayuso	El Royo	8	Octubre	1852	14	Febrero	1879	1905	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Oviedo
11	Francisco Satorras y Maciá	Calaf	7	Febrero	1852	14	Febrero	1879	1905	Idem	Catedrático, por oposición, de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos
12	Miguel Ortiz Cahavate	Córdoba	24	Marzo	1852	14	Febrero	1879	1905	Idem	Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros
13	Ilmo. Sr. D. Federico Requejo y Avedillo	Zamora	19	Mayo	1854	14	Febrero	1879	1905	Idem	Región agronómica de Castilla la Vieja, Director de la Granja Instituto
14	D. Lorenzo Romero Pérez	Palencia	14	Julio	1850	14	Febrero	1879	1905	Servicio activo	Idem de Aragón y Rioja, ídem id.
15	Julian Rivera y Casanova	Zaragoza	28	Enero	1852	14	Febrero	1879	1906	Idem	
16	Jefes de Negociado de tercera clase										
17	D. José María Grande de Vargas	Trujillo	12	Mayo	1853	14	Febrero	1879	1900	Supernumerario	Jefe del Negociado de Agricultura del Ministerio
18	Ilmo. Sr. D. Manuel María Grande de Vargas	Trujillo	26	Agosto	1854	14	Febrero	1879	1900	Idem	En la Junta Agronómica
19	D. Eduardo de la Sotilla y Toro	Madrid	14	Enero	1854	14	Febrero	1879	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro
20	Adolfo Comba y García	Jerez	26	Diciembre	1843	14	Febrero	1879	1900	Idem	
21	Francisco Alcarraz y García	Laguardia	16	Septiembre	1848	14	Febrero	1879	1900	Idem	
22	Josquin Expona y Ruix	Vich	18	Diciembre	1851	14	Febrero	1879	1900	Supernumerario	Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Gerona
23	Tomás Riusneño y Cepa	Bodón	28	Febrero	1853	14	Febrero	1879	1900	Servicio activo	Jefe de la región agronómica de Navarra y Vascongadas é Ingeniero de la sección de Navarra
24	Adolfo Fernández y Fernández	Trujillo	4	Julio	1851	14	Febrero	1879	1900	Idem	Jefe de la región agronómica de Levante
25	Excmo. Sr. D. Vicente Alonso Martínez y Martín	Madrid	5	Abril	1858	14	Febrero	1879	1901	Supernumerario	Catedrático, por oposición, de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos
26	Excmo. Sr. D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar	Guernica	24	Agosto	1856	14	Febrero	1879	1901	Idem	Idem id.
27	D. Francisco Herrero y Muñoz	Ferrer	9	Abril	1852	14	Febrero	1879	1901	Idem	Catedrático del Instituto general y técnico de Bilbao
28	Eduardo Noriega y Abascal	Santander	1	Abril	1851	14	Febrero	1879	1901	Servicio activo	Región agronómica de Andalucía occidental, Director de la Granja Instituto (Jerez)
29	Manuel Sáenz Temple	Villan.ª de la Serena	6	Mayo	1852	14	Febrero	1879	1902	Idem	Idem de la Mancha y Extremadura, sección de Badajoz
30	Francisco de P. Curado y Jiménez	Lucena	2	Abril	1846	14	Febrero	1879	1902	Idem	Idem de Andalucía occidental, sección de Cádiz
31	Eduardo Travesedo y Casariego	Madrid	27	Enero	1859	14	Febrero	1879	1902	Supernumerario	Región agronómica de Galicia y Asturias, sección de Orense
32	Salvador Lucini y Coreuera	Barcelona	1	Enero	1854	14	Febrero	1879	1902	Servicio activo	Idem
33	Celedonio Rodríguez y Vallejo	Soto de Cameros	2	Abril	1860	1	Febrero	1882	1902	Supernumerario	Profesor numerario de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos
34	Eurique Ledesma y Alcalá	Madrid	4	Junio	1856	1	Febrero	1882	1902	Servicio activo	Región agronómica de Galicia y Asturias, sección de Orense
35	Manuel Molina y Jiménez	Málaga	13	Noviembre	1841	20	Marzo	1882	1902	Idem	Idem
36	José H. Cascón y Martínez	Ciudad Rodrigo	19	Abril	1852	14	Febrero	1879	1902	Idem	Región agronómica de Galicia y Asturias, sección de Orense

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar, Jefe de Administración civil y Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.

Ex Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ex Director general de Establecimientos penales.

Comendador de Isabel la Católica.

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.

Senador vitalicio, Gran Cruz de la Concepción de Villavieja de Portugal, Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III, Marqués de Alonso Martínez.

Senador vitalicio, Ex Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Ex Ministro de Hacienda y de Instrucción pública y Bellas Artes, Gran Cruz del Cristo de Portugal.

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA			SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES			
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.								
			Día.	Mes.	Año.						
13	D. Francisco Rivas y Gómez	Miguelturra	Ciudad Real	14	Enero	1853	1883	1902	Servicio activo	Región agronomica de la Mancha y Extremadura, sección de Ciudad Real.	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
14	José Sánchez Miranda y Cidoncha	Don Benito	Badajoz	11	Octubre	1848	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
15	Francisco de Sales Aguiló y Cortés	Palma de Mallorca	Baleares	18	Enero	1855	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
16	Olegario Gutiérrez del Olmo y de los Ríos	Villacarriedo	Santander	1	Octubre	1854	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
17	Emiliano López Peñafiel	Aguilas	Murcia	23	Febrero	1847	1883	1904	Idem.	Idem.	Idem.
18	José Téllez Arauz	Milmarcos	Guadalajara	18	Marzo	1857	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
19	Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas	Andújar	Jaén	15	Noviembre	1850	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
20	Angel de Diego y Capdevila	Madrid	Madrid	18	Diciembre	1852	1883	1905	Supernumerario.	Región agronomica de Levante, sección de Castellón.	Idem.
21	Antonio Alcaraz y Bermúdez	Martos	Jaén	24	Enero	1857	1883	1905	Servicio activo.	Idem id., sección de Valencia.	Idem.
22	Antonio Maillyn y Alonso	Alicante	Alicante	1	Septiembre	1849	1884	1905	Idem.	Idem.	Idem.
23	Manuel García Sánchez	Jerez de la Frontera	Cádiz	12	Mayo	1859	1884	1905	Supernumerario.	Idem.	Idem.
24	José María Hurtado de Mendoza y Pérez	Las Palmas	Canarias	18	Diciembre	1857	1885	1905	Servicio activo.	Idem.	Idem.
25	Victor Lobo de las Alas	Avilés	Oviedo	20	Noviembre	1859	1885	1905	Idem.	Idem.	Idem.
26	Alberto Castiñeira y Bolóix	Córdoba	Córdoba	21	Abril	1859	1885	1905	Idem.	Idem.	Idem.
27	Victor Cruz Manso de Zúñiga y Enrile	Vitoria	Alava	14	Septiembre	1855	1886	1905	Idem.	Idem.	Idem.
28	José de Quevedo y García Loma	Mollado	Santander	12	Febrero	1864	1886	1906	Idem.	Idem.	Idem.
29	Hermenegildo Gorria y Royán	Huesca	Huesca	28	Mayo	1844	1886	1906	Idem.	Idem.	Idem.
30	Carlos Goiburú y Lassa	Segura	Guipúzcoa	4	Noviembre	1859	1886	1906	Idem.	Idem.	Idem.
31	José Pequeño y Muñoz-Repiso	Córdoba	Córdoba	10	Mayo	1856	1886	1906	Idem.	Idem.	Idem.
32	Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.										
33	D. Francisco Guillenne de Sousa	Río Janeiro	Río Janeiro	14	Febrero	1879	1879	1892	Supernumerario.	Región agronomica de Galicia y Asturias, sección de Lugo.	Cruz del Mérito Militar, Cruz alemana del Aguila Roja y Cruz francesa de la Legión de Honor.
34	Salvador Calvo y Cacho	Tiedra	Valladolid	24	Enero	1845	1879	1892	Servicio activo.	Idem.	Idem.
35	Amado Laguna y Fumana	Gistain	Huesca	28	Junio	1852	1879	1902	Supernumerario.	Idem.	Idem.
36	José Wite y Martínez	Valencia	Valencia	18	Diciembre	1849	1879	1892	Idem.	Idem.	Idem.
37	Manuel Campoy Sánchez	Lorca	Murcia	14	Agosto	1849	1879	1902	Idem.	Idem.	Idem.
38	José Goicoechea y Calderón	Ocaña	Toledo	15	Diciembre	1857	1883	1902	Idem.	Idem.	Idem.
39	Enrique Ramiro y Pedrer	Valencia	Valencia	17	Mayo	1853	1885	1902	Idem.	Idem.	Idem.
40	Manuel Ayán Montero	Guatemala	Guatemala	7	Octubre	1861	1885	1902	Idem.	Idem.	Idem.
41	Juan García de Sepúlveda	Pozoblanco	Córdoba	15	Febrero	1859	1886	1900	Idem.	Idem.	Idem.
42	Emilio Gómez Florez	Sevilla	Sevilla	19	Septiembre	1861	1886	1900	Idem.	Idem.	Idem.
43	Vicente Wenceslao Pastor y Penades	Fuente la Higuera	Valencia	29	Septiembre	1863	1886	1900	Idem.	Idem.	Idem.
44	Joaquín Bernat y Font	Villarreal	Castellón	17	Agosto	1849	1886	1900	Idem.	Idem.	Idem.
45	José Ramos y Muñoz	Badajoz	Badajoz	16	Abril	1857	1886	1902	Idem.	Idem.	Idem.
46	Luis Sisternes y Moreno	Madrid	Madrid	10	Abril	1854	1886	1900	Servicio activo.	Región agronomica Leonesa, sección de Palencia.	Idem.
47	José María Inigo de Angulo y Hormazas	Miranda de Ebro	Burgos	3	Septiembre	1859	1887	1900	Idem.	Idem.	Idem.
48	Ciriaco Iriarte Shaker	San Roque	Cádiz	2	Junio	1855	1887	1900	Idem.	Idem.	Idem.
49	Celso Jaén y Huarte	Estella	Navarra	21	Julio	1861	1887	1900	Supernumerario.	Región agronomica de Castilla la Nueva, sección de Cuenca.	Idem.
50	Juan Manuel Priego Jaramillo	Hita	Guadalajara	24	Abril	1862	1887	1900	Servicio activo.	Idem.	Idem.
51	Ramón Gómez Landero	Barcarrota	Badajoz	14	Noviembre	1855	1887	1900	Idem.	Idem.	Idem.
52	Joaquín Herrera Navarrete	Vilches	Jaén	3	Junio	1860	1902	1902	Supernumerario.	Idem de Castilla la Vieja, sección de Segovia.	Idem.
53	Leandro Navarro Pérez	Tarazona	Zaragoza	13	Mayo	1861	1888	1900	Servicio activo.	Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén.	Idem.
54	Eduardo F. Nieto y Algora	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1860	1889	1900	Supernumerario.	Idem.	Idem.
55	Isidoro Aguiló y Cortés	Palma de Mallorca	Baleares	7	Julio	1862	1889	1900	Servicio activo.	Idem.	Idem.
56	Adolfo Virgili y Vidella	Taragona	Taragona	3	Septiembre	1863	1890	1900	Idem.	Idem.	Idem.
57	José Ricarte Martínez	Molina de Aragón	Guadalajara	16	Agosto	1860	1892	1901	Supernumerario.	Región agronomica de Cataluña, Granja-Instituto.	Idem.
58	Eladio Morales Arjona	Jaraiz	Cáceres	18	Febrero	1862	1890	1901	Servicio activo.	Idem.	Idem.



Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.		Del último empleo.				
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
10	Excmo. Sr. D. Bernardo M. Sagasta y Echeverría	Pontevedra	Pontevedra	21	Septiembre	1866	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Profesor numerario de la Escuela especial de Ingen. agrónomos.	Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Ex Director del Instituto Geográfico y Estadístico.
11	D. Ramiro Muñoz Remisa	Madrid	Madrid	5	Septiembre	1861	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
12	Juan Cirrantes y Rodríguez	Trujillo	Cáceres	23	Junio	1866	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
13	Antonio Palouque Quintanilla	Lora del Río	Sevilla	16	Diciembre	1863	12	Julio	1905	Idem	Región agrónómica Leonesa, sección de Zamora	»
14	Leandro Madinaveitia y Ortiz de Zárate	Oñate	Guipúzcoa	2	Marzo	1863	29	Noviembre	1900	Idem	Idem id., sección de León	»
15	Adolfo Roig y Ruiz	Cartagena	Murcia	19	Febrero	1860	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
16	Manuel Basarán y del Aguila	Olias del Rey	Toledo	23	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
17	José María Avanda y Gómez	Cavera	Zaragoza	29	Marzo	1865	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Idem	»
18	Manuel Gutiérrez y Maroto	Cotobato	Mindanao (Filipinas)	24	Noviembre	1860	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
19	Antonio Quintanilla y Fábregas	Almería	Almería	25	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
20	Mariano Fernández Cortés	Las Rozas	Madrid	26	Agosto	1865	22	Noviembre	1900	Idem	Región agrónómica de Castilla la Vieja, sección de Avila	»
21	Leopoldo Castillo y Pozo	La Calzada	Badajoz	29	Mayo	1864	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
22	José Oteiza Barinaga	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Idem	»
23	Francisco Sánchez de Alba	Alealá de Guadaira	Sevilla	5	Julio	1869	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
24	Ramón Manzanares y Escolano	Las Rozas	Madrid	18	Septiembre	1867	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Idem	»
25	Paulino F. Herrero y Cristóbal	Carabanchel	Madrid	21	Junio	1861	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
26	Cayetano Tamés Fernández	Lianes	Oviedo	26	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Idem	»
27	Leopoldo Hernández Robredo	Valencia	Valencia	5	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
28	Manuel Adriaensens Bartrina	Valencia	Valencia	1	Enero	1867	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Idem	»
29	José González Esteban	Madrid	Madrid	6	Diciembre	1868	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
30	Ilmo. Sr. D. José del Prado y Palacio	Jaén	Jaén	3	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Excedente	Idem	»
31	D. Juan de Eguiraun y Eguiraun	Abando	Vizcaya	27	Octubre	1865	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
32	Eliás Antón Torregrosa	Muchamiel	Alicante	5	Febrero	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Idem	»
33	Enrique Sánchez Ulloa	Madrid	Madrid	18	Enero	1863	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Idem	»
34	Juan Vié Sallates	Madrid	Madrid	7	Septiembre	1864	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
35	Andrés Massanet y Verd	Palma	Baleares	11	Diciembre	1867	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Jefe de la región agrónómica de Baleares e Ingeniero de la sección del Palma	»
36	Manuel Magaz Salcedo	Madrid	Madrid	14	Marzo	1866	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
37	Leonardo López Medina	Cartagena	Murcia	9	Junio	1864	29	Noviembre	1900	Idem	Idem	»
38	Felipe Díez Bustamante y Campuzano	Madrid	Madrid	27	Abril	1866	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
39	Antonio Aznar y Aznar	Bilbao	Vizcaya	28	Abril	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Idem	»
40	Ramón Morenes Alessón	Tarragona	Tarragona	19	Septiembre	1865	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
41	Eduardo María de Castro y Sequera	Madrid	Madrid	1	Noviembre	1868	8	Febrero	1901	Supernumerario	Idem	»
42	Esteban Ramón del Hoyo y del Hoyo	Carrizoso	Santander	13	Febrero	1865	8	Febrero	1901	Servicio activo	Idem	»
43	Ramón Vázquez Ródenas	Chelva	Valencia	30	Noviembre	1863	8	Febrero	1901	Idem	Idem	»
44	José Bernaldez y Romero de Tejada	Badajoz	Badajoz	13	Diciembre	1866	8	Febrero	1901	Idem	Idem	»
45	Félix Algar y Ontoria	Madrid	Madrid	10	Mayo	1866	8	Febrero	1901	Idem	Idem	»
46	Manuel Gardoqui Alau	Valadolíd	Valadolíd	21	Mayo	1862	7	Mayo	1901	Idem	Región agrónómica de Castilla la Vieja, Granja Instituto	»
47	Mariano Catalina y Palacios	Ariza	Zaragoza	17	Diciembre	1866	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
48	José María Fernández Montes	Herencia	Ciudad Real	3	Septiembre	1862	14	Marzo	1901	Servicio activo	Idem	»
49	Eduardo Fernández Trevijano	Abelda	Logroño	14	Octubre	1864	14	Marzo	1901	Idem	Idem	»
50	Ramón Castañer y Soy	Olot	Gerona	4	Noviembre	1866	7	Mayo	1901	Idem	Idem	»
51	Manuel Gayán Angulo	Barcelona	Barcelona	7	Abril	1866	7	Mayo	1901	Idem	Idem	»
52	Alfonso Pérez y Pérez	Madrid	Madrid	19	Abril	1866	7	Mayo	1901	Idem	Idem	»
53	Francisco Chávarri y Romero	Madrid	Madrid	29	Enero	1863	7	Mayo	1901	Supernumerario	Idem	»
54	Victor Fernández Alejo y Bonnat	Tembleque	Toledo	27	Noviembre	1866	7	Mayo	1901	Servicio activo	Idem	»
55	Angel Torrejón y Boneta	Valencia	Valencia	28	Febrero	1869	7	Mayo	1901	Idem	Idem	»

Marqués de Gorbea, Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, Consejero del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Caballero de la Legión de Honor.

En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro

Región agrónómica de Andalucía oriental, Granja-Instituto (Jerez)

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

43	Manuel Talero y Alferez Luis María Segovia y Florez	Arjona Madrid	23 20	Diciembre Diciembre	1867 1866	7 7	Mayo Mayo	1901 1901	7 7	Supernumerario. Servicio activo	Profesor numerario de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
»	Eduardo Saavedra y Forner	Madrid	20	Julio	1862	7	Mayo	1901	7	Supernumerario	Región agronomica de Levante, sección de Alicante.
»	Ramón Pellico y Vega	Oviedo	6	Septiembre	1865	7	Mayo	1901	7	Idem	Idem de Castilla la Nueva, Granja-Instituto.
»	Agustín Egula y Polidura	Vizcaya	31	Mayo	1861	7	Mayo	1901	7	Idem	A las órdenes del Director de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
44	Vicente Ramos Morand	Alicante	3	Enero	1867	7	Mayo	1901	7	Servicio activo	Región agronomica de Cataluña, sección de Lérida.
45	José de Pruna y Fernández	Sevilla	19	Marzo	1869	21	Junio	1901	21	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
46	Wistremundo de Loma y Lavaggi	Puerto de Sta. Maria	5	Febrero	1868	18	Julio	1901	18	Idem	Región agronomica Leonesa, Estación de industrias derivadas de la leche (Santander).
47	José Valls y Torres	Barcelona	18	Septiembre	1863	18	Julio	1901	18	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
»	Ernesto de la Lema y Milego	Escorial	20	Agosto	1870	18	Julio	1901	18	Supernumerario	Región agronomica de Castilla la Nueva, Granja-Instituto.
48	Luis G. Beneyto y Serrano	Valencia	21	Junio	1869	18	Julio	1901	18	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
49	José Miguel Díez Ulzurrun y Somellera	Santana	19	Marzo	1864	18	Julio	1901	18	Idem	Idem
50	Manuel Blasco y Vicat	Palma	15	Enero	1872	17	Agosto	1901	17	Idem	Región agronomica de Cataluña, sección de Gerona.
51	Pedro Eduardo Gordon y de Aristegui	Madrid	29	Junio	1875	17	Agosto	1901	17	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
52	Roque Fernández Antón	León	3	Julio	1871	19	Septiembre	1901	19	Idem	Idem
53	Tomás Alfonso Lozano González	Lillo	18	Septiembre	1871	19	Septiembre	1901	19	Idem	Idem
54	Antonio Jerez y Ferrer	Almedilla	28	Enero	1875	19	Septiembre	1901	19	Idem	Idem
55	Francisco Ullastres Coste	Vich	2	Enero	1873	30	Noviembre	1901	30	Idem	Región agronomica de Cataluña, sección de Gerona.
56	Antonio Albendin Orejón	Madrid	15	Abril	1874	10	Enero	1902	10	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
57	Antonio Blanc Perera	Caravaca	29	Agosto	1876	10	Enero	1902	10	Idem	Idem
58	Ricardo Albendin Orejón	Madrid	10	Enero	1872	10	Enero	1902	10	Idem	Idem
»	Emilio Ullastres Coste	Vich	29	Enero	1877	10	Enero	1902	10	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
59	Antonio Fraile de Aulia	Madrid	17	Enero	1879	10	Enero	1902	10	Servicio activo	Idem
60	Angel Ullastres Coste	Vich	18	Enero	1874	10	Enero	1902	10	Idem	Idem
61	Claudio Oliveras Massó	Barcelona	6	Mayo	1870	10	Enero	1902	10	Idem	Región agronomica de Cataluña, Director de la Estación Eno-logica de Villafraanca del Penedés.
62	Marcelino de Arana y Franco	Herrera de Pisuerga	22	Abril	1877	10	Enero	1902	10	Idem	Idem Leonesa, Granja-Instituto (Palencia).
63	Antonio de los Rios Garcia	Mazandero	21	Septiembre	1872	10	Enero	1902	10	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
64	Carlos Solano Martínez de Pisón	Madrid	4	Noviembre	1878	11	Abril	1902	11	Idem	Región agronomica de Aragón y Haro.
65	Matías A. Enrique Carballo y Diaz	Madrid	24	Febrero	1877	10	Mayo	1902	10	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.
66	Constantino López Alcazar	Enguadanos	11	Marzo	1865	10	Mayo	1902	10	Idem	Idem
67	José María Díez de Mendivil y Velasco	Vitoria	22	Abril	1879	12	Julio	1905	12	Idem	Región agronomica de Navarra y Vascongadas, sección de Alava.

Los Ingenieros Agrónomos con derecho á ingreso en el Cuerpo son los siguientes: (1)

Número.	Número.	Número.	Número.
»	4	11	»
»	5	12	13
»	6	»	14
»	7	»	»
1	8	»	»
2	9	»	»
3	10	»	»

D. José Cadenas y Castañer.  
Luis Nieulant y Fernández de la Reguera.  
José Fos Serrano.  
Juan Artañ Cerveró.  
Julian Freixinet Cortés.  
Germán Roda Hezode.  
Juan López de Chicheñ García-Caro.

D. Francisco Diaz y Aguilar.  
Enrique Lisbona Liebana.  
Juan Sánchez Mejía.  
Cristóbal Mestre Artigas.  
Luis Monje Hilario.  
Fernando Sánchez Arjona Velasco.  
Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.

D. Antonio María de Acuña Armijo.  
Juan Antonio Ciller Guijarro.  
Eugenio González Real.  
Luis Cid y Sánchez.  
Ricardo Ortiz Casado Orejón.  
Antonio Cruz Valero.  
Francisco Pascual Martínez.

D. Manuel Naredo Teja.  
Carmelo Benaiges Asís.  
Jaime Nonell Comas.  
Domingo Hernandez Martín.  
Eduardo Garcia Montessoro.

Madrid 1.º de Marzo de 1906. — El Director general, Daniel López.

(1) Los Ingenieros que llevan número son los que tienen en esta fecha solicitado el ingreso en el Cuerpo.

# MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA

Relación de movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Febrero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACOBRADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Julián Agut	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	10.000	Director de las minas de Almadén	10.000	Por conveniencia del servicio.
Waldo Ferrer	Dirección general del Tesoro público.	8.750	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	10.000	Art. 6.º
Carlos Torrijos	Inspector de Hacienda. Jefe de Sección de la Subsecretaría.	8.750	Dirección general del Tesoro público.	8.750	Por conveniencia del servicio.
Arturo Valgañón	Delegado de Hacienda en la Coruña	8.750	Inspector de Hacienda. Jefe de Sección de la Subsecretaría.	8.750	Idem.
Clemente Ibarra	Idem id. de Jaén (electo).	7.750	Delegado de Hacienda en la Coruña	8.750	Art. 6.º
Moisés Aguirre	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	7.500	Tesorero central de Hacienda	7.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Chiappino	Delegado de Hacienda en Alicante.	8.750	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (en comisión)	7.500	Art. 6.º
Ramón Montilla	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (excedente)	8.750	Delegado de Hacienda en Alicante.	8.750	Idem 28 de la ley de Presupuestos vigente.
Pedro Bolt	Delegado de Hacienda en Albacete.	7.500	Idem id. en Jaén.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Marcos Zapata	Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	6.500	Idem id. en Albacete.	7.500	Art. 6.º
Miguel de Prada	Delegado de Hacienda de Canarias	7.500	Jubilado.	7.500	Por exceder de la edad reglamentaria.
Juan de Dios de Retes	Interventor de Hacienda de Zaragoza.	6.500	Delegado de Hacienda en Canarias	6.500	Art. 6.º
León Carrillo de Albornoz	Idem id. de Sevilla.	6.500	Interventor de Hacienda de Zaragoza	6.500	Turno 3.º
José Gallostra	Auxiliar de la Subsecretaría.	6.000	Idem id. de Sevilla.	6.500	Por conveniencia del servicio.
Tomás Pérez del Pulgar	Interventor de Hacienda de Valencia (electo).	6.500	Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.500	Idem.
Francisco Serrano	Idem id. de Murcia (idem)	6.000	Interventor de Hacienda de Valencia.	6.000	A instancia del interesado.
Francisco Salazar	Idem id. de Huelva.	6.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Alberto Riesco	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Interventor de Hacienda de Huelva.	6.000	Idem.
José Infante	Tenedor de libros de la Intervención central de Hacienda.	6.000	Auxiliar de la Subsecretaría.	6.000	A instancia del interesado.
Rederico Fontcuberta	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	6.000	Tenedor de libros de la Intervención central de Hacienda.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Nicanor González Muñiz	Interventor de Hacienda de Palencia	6.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	6.000	Idem.
José Antonio de la Fuente	Idem id. de Vizcaya.	5.000	Idem del Tesoro público.	5.000	A instancia del interesado.
Fernando Saura	Idem id. de Canarias	5.000	Interventor de Hacienda de Vizcaya	5.000	Por conveniencia del servicio.
Miguel Martín Neda	Tesorero de Hacienda de Canarias	4.000	Idem id. de Canarias	5.000	Turno 1.º
Carlos Testor	Excedente.	4.000	Tesorero de Hacienda de Canarias.	4.000	Art. 9.º
Francisco de Guadalfajara	Inspector provincial de Hacienda de Huesca.	4.000	Excedente.	4.000	Idem.
Ramón Fernández Blanco	Intervención de Hacienda e la Coruña.	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Huesca.	4.000	Turno 1.º
Eusebio Eguiluz	Tesorero de Hacienda de Albacete.	4.000	Idem id. de Jaén.	4.000	A instancia del interesado.
Ángel López Alonso	Inspector provincial de Hacienda de Jaén.	4.000	Tesorero de Hacienda de Albacete.	4.000	Idem.
Luis Márquez	Registro fiscal de la propiedad de Granada (servia este cargo con el carácter de depositario pagador de Hacienda de Granada)	3.500	Intervención de Hacienda de la Coruña.	3.500	Art. 28 de la ley de Presupuestos vigente.
Francisco Endérica	Oficial de primera clase, cesante	3.500	Registro fiscal de la propiedad de Granada.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Larraz	Luis Roche	3.000	Administración de Hacienda de Almería.	3.500	Art. 6.º
Francisco de P. Moreno	Idem id. de Almería.	3.000	Idem id. de Jaén.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Jesús Bendito	Intervención de Hacienda de Granada	3.000	Idem id. de Granada.	3.000	Idem.
Lorenzo Castillo	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca	3.000	Administración de Hacienda de Salamanca.	3.000	Idem.
Carlos Alberti	Administración de Hacienda de Salamanca	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.	3.000	Idem.
Jesualdo Domínguez	Idem id. de Jaén (electo)	3.000	Intervención provincial de Hacienda de Salamanca.	3.000	Idem.
Francisco de P. Moreno	Secretario de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera	3.000	Intervención de Hacienda de Málaga.	3.000	A instancia del interesado.
Miguel de la Torre	Administración de Hacienda de Valencia.	3.000	Administración de Hacienda de Jaén.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Manuel de las Heras	Intervención de Hacienda de Málaga.	3.000	Secretario de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.	3.000	Idem.
Francisco Martínez Alonso	Idem id. de Ciudad Real.	3.000	Administración de Hacienda de Valencia	3.000	Por conveniencia del servicio.
Ignacio Madán	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	3.000	Excedente.	3.000	Idem.
Manuel Sanguinetti	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	2.500	Idem.	3.000	Art. 9.º
José Joaquín Torres	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	2.500	Idem.	3.000	Idem.
Francisco Armada	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	2.500	Idem.	3.000	A instancia del interesado.
Adolfo Ruiz	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	2.500	Idem.
Bartolomé del Cerro	Idem id. de Huesca (idem)	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Gerona	2.500	Idem.
Benigno Somoza	Administración de Hacienda de Burgos (idem)	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Roman Romeu	Idem id. de Pontevedra	2.500	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.500	A instancia del interesado.
Augusto de la Peña	Secretario de la Comisión de evaluación de Zamora (sin categoría administrativa)	2.500	Administración de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem.
Eduardo Juárez	Idem de la de León (idem)	2.500	Intervención de Hacienda de Huelva.	2.500	Art. 28 de la ley de Presupuestos vigente.
Sergio Mateo Rodríguez	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	2.500	Idem.
Manuel Sula	Secretario de la Comisión de evaluación de Lérida (sin categoría administrativa)	2.500	Tesorera de Hacienda de Huelva.	2.500	A instancia del interesado.
Alfredo Ulloa	Idem de la de Lugo (idem)	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	2.500	Idem.
Antonio Rodríguez Romay	Idem de la de Teruel (idem)	2.500	Intervención de Hacienda de Burgos	2.500	Art. 28 de la ley de Presupuestos vigente.
Gaspar Navarro	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	2.500	Idem id. de Huesca	2.500	Idem.
Rafael Corcuera	Cobrador de la Renta del alcohol en Zaragoza	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Alejandro Rivera	Administración de Hacienda de Barcelona.	2.500	Registro provincial de Hacienda de Barcelona.	2.500	Idem.
Fernando Carreras	Administración de Hacienda de Palencia	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	2.500	A instancia del interesado.
Eduardo Clavijo	Depositarario pagador de Hacienda de Caceres.	2.500	Administración de Hacienda de Palencia.	2.500	Idem.
Sergio Mateo Rodríguez	Tesorero central de Hacienda	7.500	Cesante.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Carrillo Martel	Intervención de Hacienda de Huelva (electo)	2.500	Depositarario pagador de Hacienda de Caceres.	2.500	Art. 6.º
Antonio del Castillo	Tesorero de Hacienda de Burgos (idem)	2.500	Tesorera de Hacienda de Huelva.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Eduardo Juárez	Intervención central de Hacienda	2.000	Intervención de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem.
Eugenio Selles	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Intervención de Hacienda de Huelva.	2.500	Idem.
Pedro Miranda	Intervención central de Hacienda	2.000	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem.
Ramón González Domínguez	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Intervención central de Hacienda	2.000	Idem.
Francisco Bengoechea	Idem id. de Albacete (electo).	2.000	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.



NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Gante	Tesorería de Hacienda de Badajoz (electo)	2.000	Administración de Hacienda de Albacete	2.000	A instancia del interesado.
Fernando Corral	Negociado de alcoholes de la Administración de Hacienda de Albacete	2.000	Cesante	2.000	Idem, por enfermo.
Fernando de Sarraga	Tesorería de Hacienda de Cáceres	2.000	Excedente	2.000	Art. 9.º
Julian Iglesias	Intervención de Hacienda de Castellón	2.000	Tesorería de Hacienda de Cáceres	2.000	A instancia del interesado.
Benito Fernández de Cuevas	Administración de Hacienda de la Coruña (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón	2.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Molina	Negociado de alcoholes de la Administración de Hacienda de Zaragoza (electo)	2.000	Administración de Hacienda de la Coruña	2.000	Idem.
José Galkan	Administrador depositario de Hacienda de Ibizas	2.000	Negociado de Alcoholes de la de Zaragoza	2.000	A instancia del interesado.
Martin Pou	Intervención de Hacienda de Baleares	1.500	Administrador depositario de Hacienda de Ibizas	2.000	Art. 6.º
Carlos Ferrer	Tesorería de Hacienda de Teruel	2.000	Administración de Hacienda de Teruel	2.000	Por conveniencia del servicio.
Ciriaco Calabia	Administración de Hacienda de Teruel	2.000	Tesorería de Hacienda de Teruel	2.000	Idem.
Enrique Uceda	Tesorería de Hacienda de Soria	2.000	Intervención en el arriendo de las minas de Arrayanes	2.000	Idem.
Telesforo Bustindui	Idem id. de Gerona	2.000	Tesorería de Hacienda de Soria	2.000	Idem.
Epiñano Manzanares	Idem id. de Málaga	2.000	Intervención de Hacienda de Cáceres	2.000	Por conveniencia del servicio.
Martin M. Sánchez	Idem id. de Cáceres	2.000	Tesorería de Hacienda de Cáceres	2.000	Idem.
Nicolás Adolfo Escalante	Intervención de Hacienda de Cáceres	2.000	Tesorería de Hacienda de Cáceres	2.000	Idem.
Francisco López Navas	Idem id. de Alicante	2.000	Excedente	2.000	Art. 9.º
Cristóbal Pérez Gironés	Administración de Hacienda de Castellón	2.000	Intervención de Hacienda de Alicante	2.000	A instancia del interesado.
Julio García Montero	Cobrador de la Renta del alcohol en Badajoz	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem.
Tomás Rodríguez Rubí	Intervención de Hacienda de Murcia (electo)	1.500	Cesante	1.500	Por conveniencia del servicio.
Eduardo Ovejero	Excedente	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia	1.500	Art. 9.º
Luis Salles	Intervención de Hacienda de Sevilla	1.500	Cesante	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Madariaga	Excedente	1.500	Intervención de Hacienda de Sevilla	1.500	Art. 9.º
Angel Meléndez	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Burgos	1.500	Idem id. de Barcelona	1.500	A instancia del interesado
Pedro Nistal	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Dirección general de lo Convencioso del Estado	1.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Echegoyen	Excedente	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Art. 9.º
Arsenio Pereira	Intervención de Hacienda de Salamanca	1.500	Excedente	1.500	Idem.
Alvaro Valero Martín	Idem id. de Santander (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Salamanca	1.500	A instancia del interesado.
Julio Pérez Moro	Excedente	1.500	Idem id. de Santander	1.500	Art. 9.º
José Morales	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares	1.500	Excedente	1.500	Idem.
Faustino Luqui	Intervención de Hacienda de Navarra	1.250	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares	1.500	A instancia del interesado.
Domingo Añoveros	Idem id.	1.250	Intervención de Hacienda de Navarra	1.500	Turno 1.º
Eugenio Alvarez González	Cesante	1.250	Idem id. de Albacete	1.500	Idem 2.º
José Cordero	Intervención general de la Administración del Estado	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1.500	Idem 3.º
Odilo Durán	Intervención de Hacienda de León (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	A instancia del interesado.
Eduardo Cañla	Intervención de Hacienda de Orense	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda de León	1.500	Idem.
José Nachter	Idem id. de Valencia	1.500	Intervención de Hacienda de Orense	1.500	Idem.
Juan López Pelegrin	Administración de Hacienda de Valencia	1.500	Administración de Hacienda de Valencia	1.500	Idem.
Juan Sánchez Mera	Intervención de Hacienda de Avila	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila	1.500	Idem.
Ramón Larranaga	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila	1.500	Intervención de Hacienda de Avila	1.500	Idem.
Nicolás Fernández Gobeo	Intervención de Hacienda de Tarragona	1.500	Idem id. de Lérida	1.500	Idem.
José Montemayor	Administración de Hacienda de Canarias	1.500	Idem id. de Tarragona	1.500	Idem.
Esteban de la Lama	Idem id. de León	1.500	Idem id. de León	1.500	Idem.
Juan López Alvarez	Intervención de Hacienda de León	1.500	Administración de Hacienda de León	1.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio María Pérez	Administración de Hacienda de Barcelona	1.500	Tesorería de Hacienda de Murcia	1.500	A instancia del interesado.
Vicente Zazurca	Tesorería de Hacienda de Murcia	1.500	Administración de Hacienda de Barcelona	1.500	Idem.
Jacinto Pardo	Intervención de Hacienda de Soria	1.500	Idem id. de Soria	1.500	Idem.
Pedro Peña	Administración de Hacienda de Soria	1.500	Intervención de Hacienda de Soria	1.500	Idem.
Luis Carrero	Idem id. de Valladolid	1.500	Tesorería de Hacienda de Avila	1.500	Idem.
Bonifacio García Puerto	Tesorería de Hacienda de Avila	1.500	Administración de Hacienda de Valladolid	1.500	Idem.

Madrid 1.º de Marzo de 1906. — El Subsecretario, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan, por el concepto de Loterías, que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procede, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á esta inserción.

A Doña Carmen Villergas. Reconocido el derecho de usted al percibo del importe de los premios con que salieron agraciados los 34 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas premiados en el sorteo de 14 de Abri de 1898, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	875
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	273'61

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 601'39

Lo que participo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 23 de Junio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

A D. José Jurado Trigo. Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 20 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	15'63

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 34'37

Lo que participo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 23 de Junio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Calisto Pascual Barrera. Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 20 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	15'63

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 34'37

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 30 de Junio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Federico Sánchez Salazar. Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 53 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	192'50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	41'43

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 91'07

Lo que comunico á usted para su conocimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Francisco García Barrera. Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 38 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	95
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	29'71

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 65'29

Lo que comunico á usted para su conocimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Francisco Varela Calderón. Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 75 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Cuantía del crédito.....	187'50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	58'63

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904... 128'87

Lo que comunico á usted para su conocimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

**A. D. Juan Sítges y Pichardo.** Reconocido el derecho de usted al percibo del importe del premio que correspondió á seis vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 14 de Abril de 1898, y el reintegro del de 87 vigésimos del sorteo de 13 de Mayo del mismo año, que no llegó á celebrarse, esta Dirección general ha practicado la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Cuantía del crédito.....	667'50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.	208'73

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904..... 458'77

Lo que comunico á usted para su conocimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

**A. D. Ricardo Díaz Rodríguez.** Reconocido el derecho de V. S. al percibo del importe del reintegro de 10 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Cuantía del crédito.....	25
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	7'82

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904..... 17'18

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

**A. D. Francisco García Barrera.** Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 34 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

	Pesetas
LIQUIDACIÓN	
Cuantía del crédito.....	85
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, acordado por Real orden de 1.º de Mayo último.....	26'58

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904..... 58'42

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

**A. D. Enrique Robles Pérez.** Reconocido el derecho de usted al reintegro del importe de 39 vigésimos de billete de la Lotería de Filipinas correspondientes al sorteo de 13 de Mayo de 1898, no celebrado, esta Dirección general ha practicado la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Cuantía del crédito.....	97'50
Descuento del 31'27 por 100 por quebranto de giro, dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último.....	30'49

Líquido á percibir cuando el crédito sea clasificado por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904..... 67'01

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 10 de Marzo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Tribunal de oposiciones**

á la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Universidad de Santiago.

Lista de los señores opositores presentados y admitidos hoy á la práctica de los ejercicios, y de los señores no presentados, y por tanto excluidos de estas oposiciones.

Admitidos: D. Angel Sánchez Vera, D. Francisco Bernis, D. Francisco García de Cáceres, D. José Santaló y Rodríguez y D. Rafael Gallego Díaz.

Excluidos: D. Antonio Mesa, D. Cristóbal Espejo, D. Juan Fernández Loaysa, D. Manuel de Lasala, D. Pedro Navarro, D. Adoración Martínez, D. Miguel María de Pareja, D. José Urbano Guerrero, D. Américo Castro, D. José Ortiz, D. José Monje, D. Ricardo Castilla, D. Manuel Rey, D. Juan J. Reza, D. Francisco Fernández, D. Manuel Pinillos, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, D. Domingo Villar, D. Juan Marina y D. Juan Fabiani.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—El Secretario del Tribunal, Amando Castroviejo.—V.º B.º—El Presidente, J. Pier-nas Hurtado.

**Universidad Central.**

**Primera enseñanza.**

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Enero último; de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por aquella disposición; de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 del mismo, se publica á continuación el Tribunal para proveer dichas plazas, nombrado por este Rectorado en virtud de propuesta del Consejo universitario, y la relación de aspirantes que han acudido dentro del plazo señalado; advirtiéndose á las que no han llenado todos los requisitos exigidos, que, según la Real orden de 26 de Octubre de 1902, deberán presentar ante el respectivo Tribunal los justificantes necesarios para completar sus expedientes personales, á fin de que puedan ser admitidas por aquél como opositoras.

Tribunal para las plazas de las Escuelas elementales de niñas.

Presidente, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Catedrático numerario de Instituto general y técnico.

Vocales: Doña Leandra Moreno, Profesora de Escuela Normal; Doña Valentina Aragón y Cano, Profesora de Escuela Normal; D. Francisco de P. Arias y Alvarez, Sacerdote, y Doña Luisa Escribana é Iglesias, Maestra de Escuela pública, ingresada en el Magisterio por oposición.

Madrid 9 de Marzo de 1906.—El Rector, Conde.

Relación de las aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

1, Doña María de la Concepción Arévalo y Arévalo.—2, Doña María del Carmen Fernández Menéndez.—3, Doña Justina González y Martínez.—4, Doña Perfecta Centenera y Pareja.—5, Doña María del Cueto y Pando.—6, Doña Luisa Junquillo y Sánchez.—7, Doña Margarita García y Pérez.—8, Doña María de la Concepción Medina Jiménez.—9, Doña Elisa Calvete Hernández.—10, Doña Julia Calvente Hernández.—11, Doña María de los Dolores Gil y Cuervo.—12, Doña Anastasia Aberturas y Martínez.—13, Doña María de la Concepción Julia Hidalgo y Aparicio.—14, Doña María del Consuelo Sal y Larranaga.—15, Doña María del Socorro Fernández y Menéndez.—16, Doña María Patrocinio López Romero.

17, Doña Isabel Rodríguez Pascual.—18, Doña Tomasa Freire Garay.—19, Doña Tranquilina Bravo y Pérez.—20, Doña Agueda Frutos Arana.—21, Doña María de los Desamparados Larraga y Bonora.—22, Doña Juana Soledad Moya Dombriz.—23, Doña María del Pilar Colado Suárez.—24, Doña Mercedes Ortega y Alvarez.—25, Doña Aurea Emilia Primitivo y Guisado.—26, Doña Rosa Otero y Manteca.—27, Doña Desideria Garrido y Casado.—28, Doña Petra Fernández y García.—29, Doña Dolores Crecente Penado.—30, Doña Victoria Acevedo y Moraleda.—31, Doña Encarnación Alós y Jover.—32, Doña Virginia Encarnación Gambín y Martín.—33, Doña Dolores Muñoz y Corripio.—34, Doña Matilde Montero y Tejedor.—35, Doña Martina Chacón Pérez.—36, Doña Francisca Martín Pavón.—37, Doña María de la Paz Forés García.—38, Doña Eladia Ibañez y de Arias.—39, Doña Victoria Pérez y Villarta.—40, Doña Rosa Gascón y Arribas.—41, Doña María Río y Tejada.—42, Doña Natividad Magdalena y Martínez.—43, Doña María de la O. Sofía Pérez y Rodríguez.—44, Doña Ramona Díaz y López.—45, Doña Petra Morales y Hernández.—46, Doña Francisca Morales y Hernández.—47, Doña Gregoria Lucrecia Torrecilla Braserio.—48, Doña Juliana Gorospe Carrera.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones municipales.	Obligaciones provinciales.	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	1.405.000	1.750.000	446.000	»	19.500	71.000	85.000	»	3.776.500
3	4.918.600	3.200.000	476.500	»	19.500	630.500	32.000	44.000	9.321.100
5	1.460.800	1.200.000	892.000	»	58.000	590.500	15.000	»	4.156.300
6	949.800	1.550.000	617.000	»	87.000	352.500	26.000	5.000	3.587.300
7	1.535.700	1.800.000	553.500	»	10.000	127.000	2.000	23.500	4.101.700
8	1.690.600	350.000	662.500	»	»	377.000	91.000	»	3.081.100
9	1.176.500	250.000	733.500	»	196.000	59.000	64.500	5.000	2.184.250
10	1.536.300	350.000	302.000	»	10.000	55.000	36.500	»	2.289.800
12	2.379.200	1.250.000	781.000	»	84.500	68.000	87.500	»	4.650.200
13	1.162.200	600.000	383.500	»	31.000	198.500	15.750	»	2.390.950
14	1.485.700	700.000	363.500	»	34.500	11.500	66.000	»	2.661.200
15	1.236.900	600.000	819.500	»	23.500	315.000	23.200	2.000	3.020.100
16	1.688.200	1.400.000	958.000	»	55.000	207.000	11.000	»	4.349.200
17	912.000	2.150.000	858.500	»	147.500	»	130.250	»	4.196.250
19	1.368.100	2.700.000	1.239.000	»	101.500	143.500	18.000	»	5.569.600
20	1.681.100	1.500.000	559.500	»	77.500	154.500	21.000	»	3.993.600
21	1.053.500	1.250.000	280.000	»	147.000	43.000	»	»	3.073.500
22	748.800	1.900.000	579.500	»	125.000	»	39.500	2.000	3.394.800
23	1.487.100	1.300.000	370.500	»	29.000	41.500	13.000	»	3.247.100
24	1.146.800	1.400.000	326.500	»	66.000	117.500	4.000	»	2.930.800
26	990.200	1.700.000	527.000	»	58.500	526.500	110.000	»	3.912.200
27	834.600	2.150.000	402.500	»	522.000	70.500	10.200	»	3.989.800
28	1.160.500	2.550.000	508.000	»	»	98.000	500	»	4.317.000
	33.908.200	33.600.000	13.837.500	»	1.932.000	4.257.500	901.650	81.500	88.518.350

Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Director general, Daniel López.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

Examinado el expediente incoado por D. Cipriano Salvatierra solicitando la concesión de 35 metros cúbicos por segundo de aguas del río Duero en términos de Pereña, Mazueco, Corporario y Aldeadávila (Salamanca), con destino á la producción de energía eléctrica transportable:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el periodo de información pública dos reclamaciones, fundadas en derechos preexistentes:

Resultando que los informes oficiales son todos favorables á la concesión:

Resultando que D. Cipriano Salvatierra y D. Fernando Celayeta, en representación que acreditan de la Sociedad general de transportes eléctricos, han manifestado que el primero ha cedido al segundo en la representación que ostenta los derechos que emanan de la concesión de aguas del río Duero (Salamanca) acordada en 28 de Diciembre de 1905:

Resultando que D. Fernando Celayeta ha aceptado las condiciones de la concesión, acompañando la póliza que exige la ley del Timbre:

Visto el art. 103 de la ley general de Obras públicas:

Considerando que las reclamaciones presentadas quedan atendidas en cuanto al respeto á los derechos adquiridos con las condiciones que se impongan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad general de transportes eléctricos la concesión de 35 metros cúbicos de agua del río Duero, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la Sociedad general de Transportes eléctricos el aprovechamiento de 35.000 litros por segundo, derivados del río Duero en el sitio denominado Los Molinos, en término de Pereña, y los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

2.ª Se reconoce á la citada Sociedad el derecho de imponer las servidumbres de acueducto y de estribo de presa sobre los terrenos necesarios, debiendo incoar los expedientes respectivos en el término de un año, á contar de la fecha de esta concesión.

3.ª Deberá el peticionario, antes de dar principio, hacer aforos detenidos y escrupulosos en el estiaje, presentando en la Jefatura de Obras públicas los resultados debidamente justificados y detallando los procedimientos y aparatos empleados.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Domenchina, con las modificaciones siguientes:

a) Antes de señalarse la cota de coronación de la presa deberá el peticionario presentar un perfil longitudinal del río agua arriba del emplazamiento de aquélla, en que se señalen las distintas pendientes de aquél hasta las primeras aceñas que existan en aguas españolas, justificando median-

te el cálculo del remanso, tanto en aguas ordinarias como en crecidas, y empleando la fórmula de la parábola, que no se justifica ningún aprovechamiento. En vista de esto, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ó el Ingeniero en quien delegue, señalará sobre el terreno la cota definitiva de la presa, refiriéndola á uno ó más puntos fijos é invariables, levantando por triplicado el acta correspondiente.

b) Señalada la altura de la presa se estudiará su perfil, teniendo en cuenta la altura hasta el lecho del río en su mayor profundidad y la altura de la lámina de agua que pasará sobre ella en las crecidas, agregando á la presa un canal vertedero de dimensiones convenientes para que desaparezca totalmente el efecto de la presa en crecidas ordinarias, situando al origen de él una rejilla y en su extremidad la casa de compuertas, en la que se instalarán, no sólo las de toma, cuyas dimensiones deberán calcularse de modo que aun abiertas totalmente no dejen penetrar más de los 35 metros cúbicos por segundo, desempeñando así el papel de módulo, sino obras de desagüe que contribuyan con el vertedero á disminuir el efecto de las crecidas.

c) A fin de evitar fábricas mixtas, se ejecutará todo el cuerpo de la presa de hormigón hidráulico, pudiéndose hacer los cimientos de mampostería hidráulica, aunque prefiriéndose aquella fábrica.

d) El peticionario deberá dejar siempre correr por el río 500 litros de agua para los servicios generales, y si no llega á efectuar el convenio iniciado con D. Juan Andrés Guarde y D. Jacinto Sagrado, la de 2.500 litros, adoptando para ello el método que sea más conveniente, ó la disposición de portillos en la presa ó en las compuertas que sea de más fácil comprobación y que garantice á la Administración el cumplimiento de esta prescripción.

e) A fin de evitar que en las grandes crecidas ordinarias y en las extraordinarias pueda el río inundar el canal, originando daños en las obras ó en las propiedades inferiores, se deberá cubrir aquél en la longitud que comprenda dentro de la altura de esas crecidas, ó sea hasta que los muros de cajero hayan alcanzado mayor cota que dichas crecidas, y se deberá establecer una compuerta que cierre totalmente la sección del canal en la boca de entrada del túnel más próximo á dicha altura de crecidas, para que en todo tiempo quede prevista una inundación del canal.

f) Se estudiará la sección de los túneles, variando sus dimensiones ó sus pendientes, á fin de que la altura de la lámina sea la misma que en el canal.

Sólo podrán dejarse sin revestir aquellos túneles ó secciones del canal que, á juicio de los encargados de la inspección, no hagan presumir filtraciones.

g) En el canal se ejecutarán, en los puntos más convenientes, alineaderos de superficie y compuertas de cierre y descarga que eviten en todo tiempo que pueda verter el agua por los muros de cajero.

Se presentarán planos detallados de todas las obras de fábrica necesarias para el paso de caminos ó arroyos, y principalmente el del puente de 10 metros que se proyecta.

h) Antes del depósito de extremidad se ejecutará un aliviadero de superficie y se instalarán las compuertas necesarias para desaguar el caudal total que conduzca el canal.

Se estudiará el medio de poner estas compuertas en conexión con las turbinas para que las maniobras sean automáticas.

i) Se detallará la disposición que se adopte en las tuberías de bajada para evitar los efectos de las dilataciones.

j) Se estudiará y justificará debidamente la disposición de las turbinas, á fin de evitar que las crecidas puedan invadir la sala de alternadores, transformadores, etc., comparando las ventajas é inconvenientes de las turbinas horizontales y de las verticales con acoplamiento directo.

k) Se detallará la pendiente y sección del canal de desagüe.

l) A fin de evitar accidentes posibles se iluminará en toda su longitud el canal y se instalará un teléfono entre la casa de máquinas y la casa de compuertas de la presa, en donde deberá residir un guarda para prevenir los casos de crecidas y sus consecuencias.

m) Se estudiará también el medio de hacer automático el movimiento de las compuertas de la presa y del canal, ó por lo menos que puedan maniobrase desde la casa de compuertas de la presa ó desde la central por medio de transmisiones eléctricas.

5.ª De todas estas modificaciones y de las que puedan convenir al peticionario sin afectar á la esencia de la concesión, deberán presentarse proyectos detallados en la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia, pudiendo hacerse, ó en un proyecto único que abarque todos, ó en proyectos parciales, pero sin que ninguna de ellas pueda ejecutarse sin que se hayan anteriormente confrontado y aprobado los proyectos por la dicha Jefatura ó sus Delegados.

6.ª La Jefatura de Obras públicas (ó Ingeniero en quien delegue) ejecutará la inspección que crea conveniente sobre las obras, y el concesionario deberá cumplir las órdenes que se le den por el personal en lo que afecta á la seguridad de las obras y el cumplimiento de estas condiciones, así como aquel Centro podrá confrontar las operaciones de replanteo ó presenciarlas, ordenando las variaciones que estime oportunas para dejar á salvo los intereses públicos y privados.

7.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un año, á contar de la terminación de los expedientes de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa (bien entendido que estos expedientes deben empezar á tramitarse dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de la concesión), y deberán hallarse terminadas (salvo caso de fuerza mayor) en el plazo de cinco años, desde la fecha de principio de las obras, de cuyas fechas debe darse conocimiento al Ingeniero Jefe de Obras públicas.

8.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe, por sí ó por el Ingeniero en quien delegue, verificará una visita á las obras, efectuando un reconocimiento minucioso á fin de ver si se han cumplido las condiciones de la concesión ó las que durante la construcción se hayan podido fijar, con arreglo á las condiciones 5.ª y 6.ª, y del resultado se extenderá un acta por triplicado que se someterá á la aprobación de la Superioridad antes de dar por recibida la obra, sin cuyo requisito no se devolverá la fianza prestada por el concesionario ni se autorizará la explotación del canal.

9.ª La Administración no responde del caudal de agua concedido, y el concesionario no podrá hacer reclamación ni exigir indemnización alguna por falta de agua, no imputable á la Administración.

10.ª El concesionario deberá respetar las servidumbres impuestas sobre los terrenos que atraviese el canal, tanto de paso como de aguas y demás que existan actualmente.

11.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los buenos principios de construcción, y el concesionario se obliga á cumplir las órdenes que se le den por el personal encargado de la inspección, tanto en la construcción como en la conservación.

12.ª Si fueran necesarias obras de reparación ó de ejecución no previstas, el Sr. Gobernador de la provincia podrá ordenarlas á costa del peticionario caso de no ser hechas por éste.

13.ª La concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el peticionario de cuantas reclamaciones puedan presentarse.

14.ª Todos los gastos que originen la confrontación é informe de los proyectos de obras, la comprobación de replanteos, las visitas de inspección y los reconocimientos serán de cuenta del concesionario, á menos que sean debidos á instancia de tercero, en cuyo caso se deberá estar á lo dispuesto por la vigente ley de Aguas y demás Instrucciones dictadas.

15.ª El concesionario deberá justificar que en un plazo de cinco años, contados desde la fecha del principio de la explotación, utiliza el caudal total concedido, y caso contrario se considerará caducada la concesión en la parte de agua no utilizada, por lo cual si el concesionario la desea utilizar nuevamente deberá incoar nuevo expediente, pudiendo adoptar la Administración cuantas medidas crea necesarias para asegurar el cumplimiento de esta cláusula.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—El Director general, Burell.—Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Examinado el expediente promovido por D. Vicente Augusto Godinho solicitando la concesión de 34 metros cúbicos por segundo de agua del río Duero, en término de Aldeadávila y Mieza, provincia de Salamanca, con destino á la producción de energía eléctrica transportable para usos industriales.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la vigente Instrucción, presentándose en el plazo de información pública una sola reclamación, firmada por D. Jacinto Sagrado Caballero, y siendo favorables á la concesión todos los informes oficiales:

Resultando que D. Vicente Augusto Godinho y D. Fernando Celayeta, en representación que acreditan de la Sociedad general de Transportes eléctricos, han manifestado que el primero ha cedido al segundo, en la representación que ostenta, los derechos que emanan de la concesión de aguas del río Duero (Salamanca), acordada en 1.º de Febrero de este año:

Resultando que D. Fernando Celayeta ha aceptado las condiciones de la concesión, acompañando la póliza que exige la ley del Timbre:

Visto el art. 103 de la ley general de Obras públicas: Considerando que la única reclamación presentada, aparte de las dudas sobre si fué ó no presentada en tiempo hábil, carece de fundamento porque la aceña á que se refiere está situada, según informe del Ingeniero Jefe, á seis kilómetros agua arriba del aprovechamiento solicitado y en nada puede ser afectada:

Considerando que las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe dejan á salvo todos los derechos;

S. M. El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad general de Transportes eléctricos la concesión de 34 metros cúbicos de agua del río Duero, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la Sociedad general de Transportes eléctricos el aprovechamiento de 34.000 litros por segundo, derivados del río Duero, en el sitio denominado Peña Garrobo, en término de Aldeadávila, y los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

2.ª Se reconoce á dicha Sociedad el derecho á imponer las servidumbres de estribo de presa y de acueducto sobre los terrenos necesarios, debiendo incoar los expedientes respectivos en el plazo de un año, á contar de la fecha de la concesión.

3.ª Deberá el peticionario, antes de dar principio á las obras, hacer aforos detenidos y esmerulosos en el estiaje, presentando en la Jefatura de Obras públicas los resultados debidamente justificados, y detallando los procedimientos y aparatos empleados.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y que firma el Ingeniero de Caminos D. Francisco Domenchina, con las modificaciones siguientes:

a) Antes de señalarse la cota de coronación de la presa deberá el peticionario presentar un perfil longitudinal del río aguas arriba del emplazamiento de aquéllas, en el que se señalen las distintas pendientes de aquél hasta la anulación del remanso, justificando mediante el cálculo de éste, tanto en aguas ordinarias como en crecidas, y empleando la fórmula de la parábola, que no se ocupan terrenos de propiedad particular ni se perjudican otros aprovechamientos existentes ó solicitados; y caso de ser así, acompañar los permisos de los dueños ó concesionarios. En vista de esto el Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue señalará sobre el terreno la cota definitiva de la presa, refiriéndola á uno ó más puntos fijos é invariables, levantando por triplicado el acta correspondiente.

b) Señalada la altura de la presa, se estudiará su perfil, teniendo en cuenta la altura hasta el lecho del río en su mayor profundidad y la altura de la lámina de agua que pasará sobre ella en las crecidas, agregando á la presa un vertedero de dimensiones convenientes para que desaparezca totalmente el efecto de la presa en las crecidas ordinarias, situando al origen de él una rejilla, y en su extremidad la casa de compuertas, en la que se instalarán, no sólo las de toma, cuyas dimensiones deberán calcularse de modo que, aun abiertas totalmente, no dejen penetrar más que los 34 metros cúbicos por segundo, desempeñando así el papel de módulo, si la Administración no exigiese otro, sino otras de desagüe que contribuyan con el vertedero á disminuir el efecto de las crecidas.

c) A fin de evitar fábricas mixtas, se ejecutará todo el cuerpo de la presa de hormigón hidráulico, pudiéndose hacer los cimientos de mampostería hidráulica, aunque prefiriéndose aquélla fábrica á ésta.

d) El peticionario deberá dejar correr siempre por el río 500 litros de agua para los servicios generales, y si no tiene autorización de los dueños de las Aceñas del Cuerno, ó éstos reelamenen la de 2.000 litros por segundo, adoptará para ello el módulo que crea más conveniente, si es aprobado por la Administración, ó la disposición de portillos en la presa ó en las compuertas que garantice á aquélla el cumplimiento de esta cláusula.

e) A fin de evitar que en las grandes crecidas ordinarias, ó en las extraordinarias, pueda el río inundar el canal, originando daños en las obras ó en las propiedades inferiores, se deberá cubrir aquél en la longitud comprendida dentro de las crecidas, ó sea hasta que la altura de los muros cajeros hayan alcanzado mayor cota que dichas crecidas, y se deberá establecer una compuerta que cierre totalmente la sección del canal en la boca del túnel más próximo á dicha altura de crecidas, para que en todo tiempo quede prevista una inundación del canal.

f) Se estudiará la sección de los túneles, variando su sección ó su pendiente, á fin de que la altura de la lámina de agua sea la misma que en el canal. Sólo podrán dejarse sin revestir aquellos túneles ó secciones del canal que, á juicio de los encargados de la inspección, no hagan presumir filtraciones, sin que por esto, si se presentan, pueda hacerse responsable á la Administración ó á sus agentes, que podrán en todo tiempo imponer la adopción de las medidas que crean oportunas para asegurar una impermeabilidad completa.

g) En el canal se ejecutarán, en los puntos más convenientes, aliviaderos de superficie y almenaras ó compuertas de cierre y descarga que eviten en todo tiempo que pueda verter el agua por los muros de cajero. En los sitios en ladera ó en terraplén en que haya rellenos de tierra bajo la solera, y en aquellos en que sean de temer asentamientos, se ejecutará la solera en forma de bóveda.

Se presentarán planos detallados de todas las obras de fábrica para el paso de caminos y arroyos.

h) Antes del depósito de extremidad se ejecutará un aliviadero de superficie y se instalarán las compuertas necesarias para desaguar el caudal total que conduzca el canal. Se estudiará el modo de poner estas compuertas en conexión con las turbinas para que las maniobras sean automáticas.

i) Se detallará la disposición que se adopte en las tuberías de bajada para evitar el efecto de las dilataciones.

j) Se estudiará y justificará debidamente la disposición de las turbinas, á fin de evitar que las crecidas puedan invadir la sala de alternadores, transformadores, etc., comparando las ventajas de las turbinas horizontales y sus inconvenientes con los de las verticales, con acoplamiento directo ó indirecto.

k) Se detallarán la pendiente y sección del canal de desagüe.

l) A fin de evitar accidentes posibles, se iluminará en toda su longitud el canal y se instalará un teléfono entre la casa de máquinas y la de compuertas de la presa, en donde deberá residir un guarda, para prevenir los casos de crecidas y sus consecuencias, á más de dejar banquetas ú otros medios que faciliten la vigilancia y garanticen la seguridad del personal.

m) Se estudiará también el modo de hacer automático el movimiento de las compuertas de la presa y del canal, ó por lo menos, de que puedan maniobrase desde la casa de compuertas de la presa y desde el canal por medio de transmisiones eléctricas.

5.ª De todas estas modificaciones, ó de las que puedan convenir al peticionario, sin afectar á la esencia de la concesión, deberán presentarse proyectos detallados en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, pudiendo hacerse, ó en un proyecto único que abarque todas, ó en proyectos parciales, pero sin que ninguna de ellas pueda ejecutarse sin haberse previamente confrontado y aprobado los proyectos por la dicha Jefatura ó sus delegados.

6.ª La Jefatura de Obras públicas ó los empleados en quienes delegue ejercerá la inspección que crea conveniente sobre las obras, y el concesionario deberá cumplir las órdenes que se le den por el personal en lo que afecta á la seguridad

de las obras y al cumplimiento de estas condiciones, así como aquel Centro podrá confrontar las operaciones de replanteo ó presenciarlas, ordenando las variaciones que estime oportunas para dejar á salvo los intereses públicos y privados.

7.ª La Administración podrá en todo tiempo comprobar si se reintegran totalmente al río las aguas utilizadas, salvo las pérdidas naturales por evaporación, etc., y exigir la colocación de módulos que lo acrediten.

8.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un año, á contar de la terminación de los expedientes de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa; bien entendido que estos expedientes deben empezarse á tramitarse dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de la concesión, y deberán hallarse terminadas, salvo caso de fuerza mayor, en el plazo de cinco años desde la fecha de principio de las obras, de cuyas fechas debe darse conocimiento al Ingeniero de Obras públicas de la provincia. Antes de empezar las obras debe el concesionario depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

9.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe, por sí, ó por el Ingeniero en quien delegue, verificará una visita á las obras, efectuando un reconocimiento minucioso, á fin de ver si se han cumplido las condiciones de la concesión, ó las que durante la construcción se hayan podido fijar con arreglo á las cláusulas 5.ª y 6.ª, y del resultado se extenderá un acta por triplicado que se someterá á la aprobación de la Superioridad antes de dar por recibida la obra, sin cuyo requisito no se devolverá la fianza prestada por el peticionario, ni se autorizará la explotación del canal.

10.ª La Administración no responde del caudal de aguas concedido, y el concesionario no podrá hacer reclamación ni exigir indemnización alguna por falta de agua, no imputable á la Administración.

11.ª El concesionario deberá respetar las servidumbres impuestas sobre los terrenos que atraviese el canal, tanto de paso como de aguas y demás que existan al otorgarse la concesión, así como responderá á todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras se ocasionen.

12.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los buenos principios de construcción, y el peticionario se obliga á cumplir las órdenes que se le den por el personal encargado de la inspección, tanto en la construcción como en la conservación.

13.ª Si fueran necesarias obras de reparación ó de ejecución no previstas, el Sr. Gobernador de la provincia podrá ordenarlas á costa del peticionario, caso de no ser hechas por éste.

14.ª La concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el peticionario de cuantas reclamaciones puedan presentarse.

15.ª Todos los gastos que origine la confrontación é informe de los proyectos de obras, la comprobación de replanteos, las visitas de inspección, los reconocimientos, etc., serán de cuenta del concesionario, á menos que sean debidos á instancia de tercero, en cuyo caso deberá estar á lo señalado en la vigente ley de Aguas y demás disposiciones dictadas ó que se dicten antes de confirmarse la concesión con la recepción de las obras.

16.ª El concesionario deberá justificar que en un plazo de cinco años, contados desde la fecha del principio de la explotación, utiliza el caudal total concedido, y caso contrario se considerará en la parte de agua no utilizada como caducada la concesión, que no le dará derechos para oponerse á otros aprovechamientos que se soliciten para las aguas sobrantes; y si el concesionario la desea utilizar nuevamente deberá incoar expediente especial, pudiendo adoptar la Administración cuantas medidas crea necesarias para asegurar y comprobar el cumplimiento de esta condición, evitando monopolios que redundarian en perjuicio de otros aprovechamientos que pudieran crearse, y, por tanto, de la riqueza nacional.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Salamanca.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación provincial de Barcelona.

Se señala el día 21 de Abril próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda, comprendida entre Balsaren y Suria, de la carretera provincial de Moyá á Calaf por Suria, bajo el tipo de cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, designado por la Diputación, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, hora de diez á trece, y en la Secretaría de la Diputación de Barcelona, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de la sección segunda, comprendida entre Balsaren y Suria, de la carretera provincial de Moyá á Calaf por Suria; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el *Boletín oficial* y *Diario de Barcelona* de 20 de Junio y 6 de Agosto de 1904.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de que se trata.*

1.ª La subasta se celebrará en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, en el día y hora que al efecto se señalen, con

arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo de cuatrocientos treinta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, importe del presupuesto de contrata; sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que á continuación se expresa y á lo prevenido en la propia Instrucción, y rebajándose con dichas mejoras el referido tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de la Diputación, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de veintinueve mil novecientas sesenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, á que asciende el cinco por ciento del importe de dicho presupuesto; debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el diez por ciento de dicho importe ó valor total de lo que es objeto del contrato, y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación de las obras, de conformidad con la citada Instrucción y con el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, formalizándose el contrato en el modo y forma que preceptúa el art. 22 de la propia Instrucción.

3.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de las públicas provinciales en 19 de Mayo de 1904, aprobado por el Cuerpo provincial; proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación desde el día en que se publiquen estas condiciones hasta aquel en que se celebre la subasta, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de treinta meses.

4.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.<sup>a</sup> El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

6.<sup>a</sup> El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales que expida la mencionada Dirección.

7.<sup>a</sup> Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado, á tenor de lo establecido en la recordada Instrucción, en estas condiciones, en las facultativas, en las generales de obras públicas y en las otras disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.<sup>a</sup> Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos á que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde cincuenta pesetas á quinientas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroque.

9.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del mencionado pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometándose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del contratista pagar todos los anuncios relativos á la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que la autoricen, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrán de quedar precisamente estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la nombrada Instrucción, será D. José Pares y Artoiz, y en su defecto Don Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y el que en su caso habrá de bastantear los poderes en la Corte será D. Juan Rosell y Rubert, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

14. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta expresada la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de construcción del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Moyá á Calaf por Suria, comprendido entre Balsareny y Suria.*

ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

Las obras de este proyecto son: las de explanación, de fábrica, de hierro, accesorias, afirmado y conservación, durante el plazo de garantía, necesarias para la ejecución del referido trozo de carretera y para su conservación durante dicho plazo.

ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

Las dimensiones y formas de la explanación de las obras de fábrica y de hierro del afirmado y de las obras accesorias serán las que determinan los dibujos respectivamente comprendidos en las hojas números tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de los planos, y los artículos del uno al siete inclusive del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado para la construcción de este trozo por acuerdo del Cuerpo provincial de fecha 13 de Diciembre de 1898. Los taludes de los desmontes y las secciones de las cunetas variarán según la naturaleza del terreno, con arreglo á la sección tipo dibujada en la hoja octava.

ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>

Las clases de fábrica que han de ejecutarse son: mampostería, sillería, ladrillo y hormigón con mortero común ó hidráulico; pero mediante orden escrita del Ingeniero deberá además ejecutar el contratista cualquiera de las que tienen precio señalado en el presupuesto ó para las que se fije contradictoriamente dicho precio.

ARTÍCULO 4.<sup>o</sup>

La capa única del firme tendrá veinticinco centímetros de espesor en el centro y doce en los bordes, después de consolidado artificialmente, y se rellenarán sus huecos con relleno, recubriéndose su superficie y la de los paseos con una capa de este material de tres centímetros de espesor.

ARTÍCULO 5.<sup>o</sup>

Además de las obras accesorias comprendidas en el proyecto, construirá el contratista todas las que teniendo el mismo carácter sean necesarias, á juicio del Ingeniero, para la completa construcción del trozo. Las obras accesorias se construirán con arreglo á los proyectos parciales que se redacten durante la ejecución de las obras, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas á las mismas condiciones que rigen para las semejantes que figuran en la contrata con proyecto definitivo.

ARTÍCULO 6.<sup>o</sup>

Las tierras pantanosas ó fangosas ó mezcladas con hierbas, raíces vegetales ó ramaje quedan desechadas para la formación de terraplenes.

ARTÍCULO 7.<sup>o</sup>

La piedra para sillería, sillarejo, losas y mamposterías deberá reunir las circunstancias prescritas en los artículos 9.<sup>o</sup> al 12 inclusive del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado en 13 de Diciembre de 1898; podrá ser de calidad granítica, caliza ó arenisca, pero siempre de clase no heladiza, limpia, dura, tenaz y compacta, de grano fino y extraída de yacimientos previamente aceptados por el Ingeniero. Cuando las dimensiones de cada pieza no se hallen determinadas en los planos y estados de cubicación del proyecto tendrán como mínimas las siguientes:

Para sillería, sesenta centímetros de soga, cuarenta de tizon y treinta de altura, y para sillarejo, cincuenta, treinta y cinco y veinticinco respectivamente.

Para mampostería, un volumen de quince decímetros cúbicos y forma naturalmente apropiada á la clase de construcción donde deba emplearse.

Para losas, cuarenta y cinco centímetros de longitud y veinte de grueso.

ARTÍCULO 8.<sup>o</sup>

La labra de la sillería y sillarejo se hará con escoda ó con martellina y cincel, según haya de resultar basta ó fina, con aristas vivas y encintados de centímetro y medio.

Para los paramentos de mampostería se emplearán piezas arregladas con martillo, hallándose el valor de este trabajo comprendido en el precio unitario correspondiente.

Las losas de coronación tendrán la parte vista labrada como la sillería fina, y la oculta como la desbastada.

En los respectivos precios unitarios se hallan comprendidos los valores de todas las operaciones necesarias para ejecutar todas las clases de fábrica con arreglo á las prácticas y reglas de una buena construcción.

ARTÍCULO 9.<sup>o</sup>

Los ladrillos, las cales, cementos, arena, yeso, maderas, hierros, tejas, alfarería y vidrio, serán análogos á los de mejor calidad, á juicio del Ingeniero, que se fabrican ó emplean generalmente en las obras públicas ó privadas de la localidad, debiendo ajustarse las calidades de dichos materiales á las prescripciones que respectivamente para los mismos se consignan en los artículos del 13 al 24 inclusive del pliego de condiciones facultativas del primitivo proyecto aprobado de este trozo de carretera.

## ARTÍCULO 10.

La confección de morteros y hormigones se ajustará en cuanto á medidas de precaución y reglas de buena construcción á las prescritas en los artículos 25 y 26 del pliego de condiciones facultativas del primitivo proyecto aprobado. El Ingeniero, en caso necesario, podrá variar las proporciones de las mezclas tipos, que de ordinario serán las siguientes:

Para mortero común é hidráulico, tres partes en volumen de arena por dos de cal ordinaria apagada ó una de cal hidráulica ó de cemento.

Para hormigón hidráulico, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de dos á cinco centímetros, de igual calidad que la del firme, y tres partes de mortero hidráulico ó cemento. El Ingeniero dictará las reglas que hayan de seguirse para el empleo de este material en trabajos de cimentación.

## ARTÍCULO 11.

La piedra ó grava para firme y acopios será de calidad caliza, dura y compacta, pudiendo, sin embargo, admitirse la arenisca y el granito cuando sean de buena clase á juicio del Ingeniero.

El tamaño del machaqueo será de cuatro á seis centímetros de arista máxima. El canto rodado comprendido dentro de estos límites podrá admitirse sin machacar, haciendo en el precio unitario la rebaja correspondiente.

La gravilla ó arena gruesa y los detritus de cantera serán los materiales que se empleen como relleno.

## ARTÍCULO 12.

Los productos sobrantes de los desmontes se colocarán en caballeros á la distancia de los escarpes que señale el Ingeniero, ó apilados en las inmediaciones de las obras á disposición de la Administración.

Los trabajos de consolidación ó de saneamiento que el Ingeniero juzgue preciso efectuar en los escarpes ó taludes serán ejecutados por el contratista.

## ARTÍCULO 13.

Los terraplenes se construirán sobre terreno limpio y desbrozado, y escalonado en las laderas de fuerte inclinación, para impedir resbalamientos. Se formarán por capas de tierra de cuarenta centímetros de espesor máximo, debiendo existir siempre una de estas capas en la parte superior de los pedraplenes.

Quando los terraplenes se construyan con prestamos procedentes de zanjas practicadas al lado de la explanación, no se abrirán á menor distancia de un metro del pie del talud, ni á profundidades bajo el terreno natural que puedan ocasionar encharcamientos.

Se prohíbe el empleo de arcilla entre muros y á menos de metro y medio de distancia de los de contenimiento de tierras.

Los terraplenes se consolidarán por compresión con pisones, siempre que á juicio del Ingeniero no sea suficiente para ello el tránsito ordinario.

No se extenderá la piedra para el firme hasta después de conseguida la perfecta consolidación del terraplén.

## ARTÍCULO 14.

No se efectuará el refino de la explanación hasta que lo ordene el Ingeniero, después de haber comprobado éste la exactitud de las alineaciones, rasantes, cunetas y taludes.

Se dará á la coronación de los terraplenes el ancho nece-

sario para que al practicar el refino no haya necesidad de recrecerlos después de construídos. Este refino sólo afectará á una zona, cuyo ancho designará el Ingeniero, pero que no excederá de un metro á partir de la arista, y se medirá en sentido de la línea de máxima pendiente del talud.

## ARTÍCULO 15.

Los depósitos de materiales y los productos sobrantes de la explanación podrán colocarse junto á ésta, pero siempre á la distancia mínima de dos metros de la arista superior de los desmontes.

## ARTÍCULO 16.

Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras y en los demás sitios en donde lo juzgue conveniente el Ingeniero.

## ARTÍCULO 17.

El relleno de zanjas para cimientos no se verificará hasta que hayan sido reconocidas y comprobadas por el Ingeniero ó subalterno, quienes autorizarán para sentar la primera hilada de zócalo después que hayan practicado el replanteo de la obra sobre la fábrica de fundación. En las obras de importancia se levantará acta de los replanteos.

Quando la ejecución de cimientos pueda ofrecer peligros, el contratista adoptará cuantas precauciones sean del caso, para evitar desgracias ó perjuicios á tercero, de los cuales, si ocurriesen, será único y exclusivo responsable. Quando el Ingeniero le prescriba medidas preventivas de mayor importancia ó distintas de las que juzgue procedentes el contratista, deberá éste adoptarlas, siempre que aquél haga dichas prescripciones por escrito y de oficio.

La profundidad de toda clase de cimientos será la que en cada caso determine el Ingeniero, según la naturaleza, calidad y circunstancias del terreno.

Los agotamientos debidos á resudaciones ó á pequeñas filtraciones del terreno serán de exclusiva cuenta del contratista, por hallarse su valor implícitamente comprendido en los precios unitarios correspondientes. Los que exijan el empleo de bombas, á juicio del Ingeniero, serán de cuenta de la Administración.

En el caso de tenerse que variar el sistema de fundaciones previsto en el proyecto, el Ingeniero redactará los correspondientes proyectos especiales, que deberán someterse á la superior aprobación.

## ARTÍCULO 18.

Para la ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mamposterías y ladrillo, así como para el careado y retundido de juntas, regirán idénticas prescripciones á las consignadas respectivamente en los artículos del cuarenta y dos al cuarenta y siete inclusive del pliego de condiciones facultativas del proyecto primitivo aprobado para la construcción de este trozo.

## ARTÍCULO 19.

Sobre el trasdós de las bóvedas se extenderá una capa de tierra, fuertemente apisonada, de treinta centímetros de grueso.

Hasta que el Ingeniero lo autorice no podrá efectuarse el descimbramiento de arcos ó bóvedas, ni colocarse las impostas de coronación de las obras de fábrica.

## ARTÍCULO 20.

Para la ejecución de los tramos metálicos que comprenda este proyecto regirán las prescripciones consignadas en los artículos del cincuenta al cincuenta y nueve inclusive del pliego de condiciones facultativas del primitivo proyecto aprobado del trozo. Las dudas que puedan ocurrir acerca de la expresada construcción se resolverán con arreglo á las disposiciones de la Instrucción para redactar los proyectos de puentes metálicos, aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1902.

## ARTÍCULO 21.

Para la ejecución de la casilla de peones camineros y demás obras accesorias análogas regirá lo dispuesto en los artículos del setenta al setenta y cinco inclusive del pliego de condiciones facultativas del primitivo proyecto aprobado de este trozo.

## ARTÍCULO 22.

El firme deberá hallarse el día de la recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria, sin producir carriladas, y á los seis meses de dicho día, perfectamente consolidado. Para lograrlo se empleará en caso necesario pisones de fundición movidos á mano. Regirán además las prescripciones contenidas en los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis del pliego de condiciones facultativas antes citado.

## ARTÍCULO 23.

La medición, valoración y abono de las obras se efectuará con arreglo á lo dispuesto acerca de dichos particulares en el pliego general de condiciones, en el de particulares y económicas de este proyecto y en los artículos del sesenta y ocho al noventa y uno inclusive del pliego de condiciones facultativas del proyecto primitivo.

## ARTÍCULO 24.

El plazo de garantía de las obras será de doce meses, á contar desde la fecha de su recepción provisional, debiendo el contratista durante este tiempo ejecutar por su cuenta todos los trabajos que, á juicio del Ingeniero y bajo la inspección del mismo, sean necesarios para mantener todas las obras en perfecto estado de conservación y ajustadas á las condiciones de la contrata.

## ARTÍCULO 25.

Para atender á la conservación del firme durante el plazo de garantía ó hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de las obras, tendrá el contratista acopiados en uno de los paseos de la carretera el día en que se verifique el reconocimiento para la recepción provisional cuatrocientos treinta y cinco (435) metros cúbicos de piedra machacada de igual clase y condiciones que la del firme, distribuidos proporcionalmente en pilas de á medio metro cúbico de volumen entre todos los kilómetros.

## ARTÍCULO 26.

Otro acopio de iguales condiciones que las señaladas en el artículo anterior, en cantidad de setecientos veinticinco (725) metros cúbicos, deberá estar hecho el día del reconocimiento para la recepción definitiva de las obras, distribuidos á razón de cincuenta metros cúbicos por kilómetro.

## ARTÍCULO 27.

Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica deberá estar hecha la cubicación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluídos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar ter-

minada forzosamente en el periodo de seis meses, á contar de la recepción provisional.

ARTÍCULO 28.

El orden de ejecución de los trabajos lo señalará el Ingeniero con arreglo al plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, para que tenga debido cumplimiento lo que previene el art. 10 del pliego general de condiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Barcelona para la

adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda, comprendida entre Balsaren y Suria, de la carretera provincial de Moyá á Calaf por Suria, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona 16 de Febrero de 1906.—El Presidente, Joaquín Sostres y Rey.—El Secretario, José Parés. S—292

Delegación de Hacienda de Jaén.

No habiéndose podido conseguir citar á los individuos que á continuación se expresan, contra quienes se instruyen expedientes administrativos por aprehensión de plantas de tabaco en los puntos que se indican, se les llama por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezcan los días que á cada uno se señala ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

NOMBRES	SITIO DE LA APREHENSION	DIA EN QUE SE LES CITA
Antonio García .....	Arroyo Frio (Peal del Becerro).....	16 Marzo 1906.
José Escudero (Guarda).....	Idem (idem).....	16 idem.
José Fernández.....	Las Aubadillas (idem).....	16 idem.
José Escudero (Guarda).....	Arroyo Frio (idem).....	16 idem.
Andrés Fernández.....	Idem (idem).....	16 idem.
Julian Gómez.....	Idem (idem).....	16 idem.
Francisco García.....	Idem (idem).....	17 idem.
Martin García.....	Arroyo Cerero (idem).....	17 idem.
Gaspar Montiel.....	Idem (idem).....	17 idem.
Domingo Gómez.....	Idem (idem).....	17 idem.
José Gómez.....	Idem (idem).....	17 idem.
Felipe Gómez.....	Lancha la Bondona (idem).....	17 idem.

Jaén 6 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester.

P—245

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto las dos primeras subastas del aprovechamiento de esparto del monte Terrenos Comunes de Castillejar por falta de licitadores, celebradas en los días 27 de Enero y 21 de Febrero últimos en esta Delegación de Hacienda ni en el citado pueblo, he acordado se celebre otra tercera subasta por el mismo número de quintales métricos de esparto y con un 35 por 100 de rebaja en el tipo de tasación, ó sea por veinte mil seiscientos ochenta y dos pesetas, con arreglo al art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y con sujeción á todas las reglas, tanto facultativas como administrativas y económicas, que sirvieron de base á las dos primeras y que figuran en los números 209, 210, 222, 287 y 288 del Boletín oficial de esta provincia, de fechas 19 y 20 de Septiembre, 5 de Octubre y 22 y 23 de Diciembre del pasado año de 1905, y al de las económicas que tiene redactadas el Ayuntamiento del citado pueblo y con arreglo al modelo de proposición que sirvió á dichas dos primeras, cuya tercera subasta tendrá lugar el día 29 del corriente mes, y hora de las doce, en esta Delegación de Hacienda de mi cargo y en el referido pueblo de Castillejar y por los tres años forestales de 1905 á 1906, 1906 á 1907 y 1907 á 1908.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento y cumplimiento del Alcalde que ha de presidir la subasta, y disponer la fijación de edictos en todos los pueblos del correspondiente partido, y de los particulares que quieran tomar parte en la misma.

Granada 7 de Marzo de 1906.—Hipólito de Oya. S—296

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

No habiendo podido ser notificadas á los herederos del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna las declaraciones periciales que han de servir de base á la tasación de las fincas que á los mismos se han de ocupar perpetuamente en término municipal de esta capital, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cáceres á Torrejón el Rubio, se les requiere por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que á tenor de lo prevenido en el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, se sirvan designar en el plazo de quince días apoderado ó administrador en esta localidad, con quien se entiendan las notificaciones á que diere lugar el expediente; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato de este Ayuntamiento.

Cáceres 7 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Nieto. S—295

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

La segunda subasta para contratar el suministro del carbón grueso español cribado, menudo español para fragua y cok español que se necesita en este Arsenal hasta el 31 de Diciembre del presente año, publicada en la GACETA DE MADRID, número 52, de 21 de Febrero próximo pasado; en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, números 42, 44 y 45, de 21, 20 y 21 del mismo mes respectivamente, y en el del Ministerio de Marina, núm. 26, de 3 del actual, tendrá lugar en el sitio y en la forma anunciada en los expresados periódicos el día 22 del actual, dando comienzo el acto á las diez de su mañana.

Este anuncio se hará también público por medio de edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del publicado en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca 6 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jacobo Imaz. S—297

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Contreras Antón, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Antonia, labrador, natural y vecino de Carasejos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que en unión de otros y con el número 449 de 1903 se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado procesado, y á mi disposición.

Dada en el Burgo de Osma á 23 de Febrero de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Moro. JO—1934

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista Soriano, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Rafael Sánchez Medina, de veintiocho años, hijo de Juan y de Ignacia, de profesión jornalero, natural de Cartagena, vecino de San Antón, calle de Palmero, sin instrucción y sin antecedentes penales, y Lope Ruiz Rosas, de treinta años, hijo de Roque y Antonia, casado con Antonia Espejo Lucas, natural de Totana, vecino de San Antón, con instrucción y sin antecedentes penales, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Febrero de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—1936

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra José Andreu Romero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Lorca, casado, vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Paraíso, núm. 3, bajo, ignorándose su actual paradero, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 21 de Febrero de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—1935

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Frías Fernández, hijo de Juan y Antonia, casado, zapatero, de treinta y cuatro años, natural de Berja, provincia de Almería, vecino de La Unión y Cartagena, y en cumplimiento á dicha ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 22 de Febrero de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—1895

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascuala de Gracia N., de treinta y ocho á cuarenta años de edad, hija de padres desconocidos, matutera, natural de Madrid, vecina del Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, núm. 15, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en la causa que se la ha seguido por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referida procesada, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Febrero de 1906.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. JO—1937

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua, pelo tordo sucio, con lunar entre los ollares y bebe, numerada en la espaldilla derecha con el 16, cerrada, más de marca, y herrada en la nalga derecha con el que figura A. G., la cual fué hurtada de la dehesa Montón de la Tierra en la noche del 23 al 24 de Diciembre último al vecino de ésta D. Gregorio García y García, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos en esta cárcel á mi disposición, y la yegua si se encuentra será remitida á este Juzgado, y también las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 22 de Febrero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pringado. JO—1938

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por viajar sin billete desde Córdoba á Villarrubia, Antonio García López, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Pozanco, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á dicho individuo por medio de la presente para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 23 de Febrero de 1906.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—1939

CUEVAS

El Sr. D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha ha acordado se cite á Francisco Simón Jiménez, vecino de Pulpi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye sobre hurto dentro de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuevas 21 de Febrero de 1906.—El actuario, Alfonso Márquez. JO—1940

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del partido y ciudad de Denia.

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 17 del presente año, sobre robo de dos caballerías la noche del 12 al 13 del actual, en el pueblo de Benimallí, he acordado encargar á los mismos procedan á la busca y detención de Estanislao Perelló Expósito, presunto autor del mismo; las cuales caballerías son una mula de pelo negro, de cuatro años de edad poco más ó menos, de unos tres dedos bajo la marca, la cual tiene en la rodilla de la pierna delantera derecha á modo de una cicatriz, producida por una caída; y otra mula de pelo castaño, cerrada, de seis dedos de altura, y que tiene en la canilla de la pierna izquierda travesera un sobrehueso; y caso de que el Estanislao Perelló sea habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, con objeto de oírle en dicho sumario.

Al propio tiempo se ruega á las mencionadas Autoridades procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Denia 15 de Febrero de 1906.—Luis de Moya.—Elvijo González. JO—1941

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Jenaro Cortés Robles, natural de Puebla de los Infantes, de esta vecindad, en calle Estudio, número 2, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, sin instrucción, hijo de Pedro y de Josefa, de estatura regular,

ojos azules, pelo castaño, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo, sin seña particular alguna, el cual habido que sea, será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dicho procesado Jenaro Cortés Robles para que en el término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Ecija a 19 de Febrero de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, Doctor Alberto Rosa. JO—1873

#### ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y prisión, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, de Miguel Giráldez López, de esta vecindad, pues así está acordado en auto de hoy dictado en el ramo respectivo dimanante de causa por hurto de aceitunas, contra dicho individuo y otros.

Dado en Estepa a 19 de Febrero de 1906.—Juan José Rueda.—El Escribano, E. M. JO—1896

#### ESTEPONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Manuel, como de treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos claros, con bigote negro, con una pierna dañada, que viste traje claro y una gorra, que como residente en la Línea dejó dos jumentas en poder del vecino de la misma Juan Baeza López para que, y dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado a prestar declaración; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar; y al mismo tiempo se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se procedan a la busca y detención del mismo, y habido que sea ponerlo en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 21 de Febrero de 1906.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—1942

#### FALSET

D. Enquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Olivé Guasch, alias Sanas, de cuarenta y un años, vecino de Riudecañes, cuyo actual paradero se ignora; viste pantalón de pana, blusa azul, gorra y alpargatas del país, es de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz achatada, barba poblada, cara ancha y calvo, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser constituido en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Ramón Olivé Guasch, alias Sanas, conduciéndolo, caso de ser habido, a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Falset a 23 de Febrero de 1906.—Eugenio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Canella. JO—1943

#### FUENTEVEJUNA

D. José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa e interino del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de los seis cerdos que se reseñarán, los cuales le fueron sustraídos a D. Antonio Calderón, en la noche del 17 al 18 del actual de una zahurda existente en su finca denominada el Tiesto, de este término, y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuenteovejuna a 23 de Febrero de 1906.—José Barrera.—El actuario, Andrés Angel.

#### Señas de los cerdos.

Seis cerdos negros, de un año, de unas cuatro arrobas, en el hocico la inicial C, con las dos orejas rasgadas, y un golpe por detrás, tres de ellos berracos, uno capón y los otros dos se ignora si son machos o hembras. JO—1944

#### LA CAÑIZA

Por la presente notifico a Juan Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Valeije, ausente en ignorado paradero, haber hecho renuncia de su representación el Procurador D. Carlos Casas en la causa por falsedad de documento simple contra Secundino Vidal Alvarez, y a la vez le requiero a fin de que en el término de quinto día, si viere convenirle, designe otro que le represente en la Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin personarse en forma se le tendrá por desistido y apartado de la acción que venia ejercitando.

Así lo acordó D. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río, Juez de este partido, por providencia de hoy dictada en la carta orden, que en lo esencial dice:

«En causa de ese Juzgado por falsedad de documento simple contra Secundino Vidal Alvarez, se ha servido la Sala acordar, por providencia de esta fecha, se libre carta orden a V. S. con el dictamen fiscal, que literalmente dice: «El Fiscal dice: Que entiendo procedente se haga saber personalmente al acusador privado en esta causa D. Juan Manuel Fernández Rodríguez la renuncia hecha de su representación por el Procurador D. Carlos Casas, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el término de quinto día, si viere convenirle, designe otro Procurador que le represente ante esta Audiencia en la indicada causa; bajo apercibimiento que si deja transcurrir dicho plazo sin personarse en forma se le tendrá por desistido y apartado de la acción que venia ejercitando en este proceso. En el caso de que resulte dicho acusador en ignorado paradero, procede también y la Sala puede servirse acordarlo, se haga a aquél la notificación y requirimiento interesados en este dictamen, por medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Lo que de orden del Tribunal comunico a V. S. para sus efectos y cumplimiento, sirviéndose acusar recibo.

La Cañiza 12 de Febrero de 1906.—El actuario, Marcelino Montero Rivero. JO—1945

#### LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos gitanos nom-

brados Juan Camacho y Francisco Galdón, casados, vecinos que han sido de Linares y residentes en expresada población, en la calle Tetuán, haciéndoles saber que comparezcan dentro del término de diez días, siguientes a la inserción en los periódicos oficiales, ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio que nombran de la Intendencia, a responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue por tentativa de hurto de dos burras, propiedad de D. Luis Abril y León, en el cortijo de Hortalanca, término de Vilches, el día 3 de Enero último; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que se dignen dar las órdenes a sus dependientes y agentes, a fin de que procedan a la busca y detención de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina a 25 de Febrero de 1906.—Pedro Bellón.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. JO—1946

#### LA PALMA

En el sumario por estafa de un sombrero ha acordado el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula al perjudicado Manuel Jiménez Pacheco, de setenta años, del campo, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Bollullos del Condado, y a la mujer del mismo, los cuales se marcharon de la expresada villa a últimos de Noviembre ó primeros de Diciembre del año anterior a Huelva ó a Gibraltar, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para prestar declaración.

Y para citar al perjudicado Manuel Jiménez Pacheco y a la mujer del mismo, a fin de que comparezcan dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

La Palma 22 de Febrero de 1906.—Licenciado Juan Ortega. JO—1947

En el sumario por lesiones contra Manuel Belleriu Domínguez, alias Mamé, ha acordado el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula al lesionado Ramiro Flores Fuertes, de veintiocho años, soltero, mecánico, vecino de Lomas, provincia de Oviedo, y que en 5 de Enero último se encontraba en esta villa, ignorándose su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, para ser reconocido por dos facultativos.

Y para citar al lesionado Ramiro Flores Fuertes a fin de que comparezca dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Palma 22 de Febrero de 1906.—Licenciado Francisco Ortega. JO—1948

#### LINARES

D. José López Pelegrín Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que la vieren, procedan a la busca de 180 metros de alambre hurtados en la noche del 20 al 21 del mes de Enero, que servía para el tiro del disco avanzado desde la estación de esta ciudad en el ramal a la de Vadollano, y a la captura de los autores del hurto ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y en su caso los pongan unos y otras a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 19 de Febrero de 1906.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Antonio Muro. JO—1949

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de 20 barras de plomo fundidas ó hechas en la fundición La Cruz, de este término, las cuales han sido hurtadas de un tren de mercancías entre las estaciones de Linares y Vadollano, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, y asimismo la detención de los autores de dos disparos de arma de fuego hechos al revisor de trenes Deogracias Liciano Rubio y a la pareja de la Guardia civil en el momento de recuperar entre dichas estaciones férreas 12 barras más de plomo que también habían sido hurtadas, poniéndolos en su caso a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Linares a 21 de Febrero de 1906.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Ildefonso Suárez. JO—1950

#### LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, en los de Córdoba y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a tres sujetos, cuyas señas son: uno como de veinticuatro a veintiocho años, de estatura regular, algo grueso, color sano, ojos pardos, con poca barba, chato y muy dispuesto; traje, sombrero de ala ancha negro, usado, con cinta, chaqueta de paño color café, con coderas y rinconera, en forma de marselles y corta, con los bolsillos sesgados, y debajo una blusa de tela oscura, pantalón de pana color ceniza, con botos blancos, usados; otro como de veintiocho a treinta años, estatura regular, más bien delgado, moreno, nariz larga y abultada, labios gruesos, ojos pardos, barbilampiño, con arañazos en la cara y labios, muy feo, vistiendo sombrero negro como el anterior, chaqueta negra de paño, corta, pantalón color verdoso de pana oscura, chaleco negro y calzado blanco, como el anterior; el otro de la misma edad del anterior, cannes y estatura, rubio, barbilampiño, nariz regular, bien parecido, cerrando el ojo derecho al mirar ó hablar a alguna persona, viste sombrero como el de los otros, usado, chaqueta color café, de paño, blusa por debajo de ésta, oscura y rayada, pantalón de pana del color que el anterior y botos lo mismo, cuyos individuos estuvieron el día 27 de Enero último en el cortijo de la Paloma, término de Azuaga, y cuyos paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en el local de la planta alta de la Casa Ayuntamiento, de esta población, dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezcan insertas dichas requisitorias en los citados periódicos oficiales, a fin de prestar declaración en sumario que se sigue por robo de palomas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía

judicial, para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado al objeto antes expresado.

Dada en Llerena a 6 de Febrero de 1906.—José Tellería.—El Escribano, P. H., Manuel de Raya. JO—1951

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Pérez Rellero y Antonina, de veintidós años, soltero, sin profesión, natural de Colmenar Viejo, de esta provincia de Madrid, que habitó en la calle de la Encarnación, 20, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser recluido a prisión decretada por el Tribunal superior, en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, color moreno, vestimenta de paño color café, gorra negra y como seña particular le falta la pierna derecha, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Manuel del Valle y Llano. El Escribano, José Dalmau. JO—1953

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Alfredo Mejías Luján, natural de Sevilla, hijo de Julián y Josefa, viudo, de cincuenta y cinco años, jornalero, que dijo habitar en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor e indemnización de 28 pesetas a que ha sido condenado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos claros, nariz y color del rostro regulares, y viste artesanalmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Aguilar. JO—1954

#### MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Vázquez Guitián, natural de La Josa (Lugo), hijo de Eugenio y Sabina, de catorce años, soltero, sirviente, y que tuvo su domicilio en la plaza del Progreso, núm. 6, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Febrero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1955

#### Jurisdicción de Guerra.

#### MANRESA

D. Luis Joso de Gomar, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el cabo del mismo Cuerpo Juan Fenollar Pérez.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Fenollar Pérez, cabo de este batallón, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Cullera, provincia de Valencia, avecindado en Cullera, de estado soltero, edad cuando empezó a servir veinte años, oficio del comercio, su estatura un metro 725 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la guardia de prevención del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, sito en el cuartel del Carmen, en esta ciudad de Manresa, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Manresa a 18 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, Luis Joso. JG—164

#### MELILLA

D. Eduardo Morales Navarro, Comandante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado Evaristo Verde Juami por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Evaristo Verde Juami, hijo de Prudencio y de Felicia, natural de Puente de la Reina, avecindado en ídem, provincia de Navarra, quinta región; nació en 23 de Octubre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, siendo sus señas personales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, seña particular una nube en el ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas, á mi disposicion en el cuartel de San Fernando en Melilla, coadyuvando así á la buena administracion de justicia.

Dada en Melilla á 9 de Febrero de 1906.—Morales.—Por su mandato, el sargento Secretario, Sandalio Martin. JG—138

D. Eduardo Morales Navarro, Comandante del batallon Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Apolonio Turrillo Montero por el delito de deseracion al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Apolonio Turrillo Montero, hijo de Isidoro y de Cesarea, natural de Yébenes, avecindado en idem, provincia de Toledo, primera region, nació en 9 de Febrero de 1880, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 559 milímetros, siendo sus señas personales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, sin ninguna particular; para que en el término de treinta dias, contados del en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposicion, en el cuartel de San Fernando, en Melilla; coadyuvando así á la buena administracion de justicia.

Dada en Melilla á 9 de Febrero de 1906.—Morales.—Por su mandato, el sargento Secretario, Sandalio Martin. JG—139

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infanteria, Juez instructor de la causa sobre la fuga de Antonio Mateo Hortelano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hebreo Isaac Levy Cohen, natural de Tlemen (Argelia), hijo de Maklonf y de Simi, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz y frente ordinaria, boca pequeña, barba naciente, color sano, sin seña particular alguna, para que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial calle de la Iglesia, núm. 9, principal, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa que instruyo por el mencionado hecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del referido proceado Isaac Levy Cohen, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposicion, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este dia.

Dada en Melilla á 16 de Febrero de 1906.—Ildefonso Pastor. JG—155

D. Manuel Alcántara Pedrinan, Capitán Ayudante del batallon Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado Antonio Peralta Arquillados por los delitos de abandono de sei vicio y deseracion al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Peralta Arquillaos, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Granada, avecindado en idem, segunda region, nació en 26 de Septiembre de 1881, de oficio pintor, su estado soltero, estatura un metro 574 milímetros, siendo sus señas personales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta dias, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

ta dias, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, dispongan la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á mi disposicion en el cuartel de San Fernando en Melilla, coadyuvando así á la buena administracion de justicia.

Dada en Melilla á 17 de Febrero de 1906.—Manuel Alcántara.—Por su mandato, el sargento Secretario, Sandalio Martin. JG—156

MONDOÑEDO

D. Manuel Sieiro Vallejo, Comandante de Infanteria y Juez de la causa seguida contra Pedro Marful Fernández, soldado de segunda reserva del batallon de segunda reserva de Mondoñedo, núm. 112, por el delito de insulto á superior.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Marful Fernández, soldado de segunda reserva, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color pálido, estatura un metro 664 milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, á partir de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias, de esta ciudad, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo con motivo del insulto á superior, cometido el dia 12 de Septiembre de 1905; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Pedro Marful Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Mondoñedo á 19 de Febrero de 1906.—Manuel Sieiro. JG—167

ANUNCIOS OFICIALES

La California Manchega.

Sociedad anónima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto en nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administracion, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas, en el domicilio social, el dia 31 del presente mes, á las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de los referidos estatutos.

Madrid 10 de Marzo de 1906.—J. Angoloti y Mesa.

X—592

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administracion de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez que el pago del cupón núm. 58, vencadero en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho dia, á razón de 1250 francos, libre de impuestos:

En París, por los señores de Rothschild, hermanos, calle Lafitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, núm. 4, á razón de pesetas 12'50.

El reembolso de las 77 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el dia 8 del corriente, á saber:

Números	5.581	á	5.587
»	7.351	»	7.360
»	15.611	»	15.620
»	31.771	»	31.780
»	48.191	»	48.200
»	49.531	»	49.540
»	50.861	»	50.870
»	59.721	»	59.730

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y Bruselas.

Madrid 10 de Marzo de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—593

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Marzo de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.95	11.7	6.8	5.0	48	E.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	705.49	7.0	4.3	4.9	65	ENE.....	Idem ligera..	Cubierto.
9 de la mañana.....	705.94	10.9	7.6	6.2	62	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del dia.....	705.55	13.9	9.5	6.7	57	O.....	Idem fuerte..	Casi cubierto.
3 de la tarde.....	704.51	15.0	9.5	6.2	49	OSO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	703.84	18.2	9.0	6.5	57	O.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la noche.....	704.43	9.8	7.8	6.9	76	SO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16,8
Idem minima.....	5,0
Diferencia.....	11,8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	50,3
Diferencia.....	30,5
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23,9
Idem minima idem.....	0,4
Diferencia.....	23,5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	491
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,1
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 2,6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	7 h 40 m
Total de insolación durante el dia.....	7 h 40 m

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		10 de Marzo de 1906.		3 de Marzo de 1906.		PASIVO	
	10 de Marzo 1906.	3 de Marzo 1906.	Pesetas.	Pesetas.	10 de Marzo de 1906.	3 de Marzo de 1906.	Pesetas.
Oro en Caja.....							
Del Tesoro.....	9.653.732'25	9.530.109'06	376.828.032'18	376.722.760'68	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.174.299'92	367.192.651'62			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulacion.....	1.539.159.025	1.540.739.125
Del Tesoro.....	39.205.271'57	35.817.601'93			Cuentas corrientes.....	565.554.499'85	560.492.490'10
Del Banco.....	48.949.704'17	48.275.483'11			Cuentas corrientes en oro.....	305.047'72	292.641'13
Plata.....			88.154.975'74	84.093.085'04	Depósitos en efectivo.....	24.307.559'26	24.274.021'71
Bronce por cuenta de la Hacienda.....					Su cuenta corriente de efectivo.	80.992.252'19	101.219.106'59
Efectos á cobrar en el dia.....	2.095.647'78	2.357.375'86	588.115.045'03	587.074.685'90	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	2.415.422'78	3.275.264'16
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.	150.000.000	150.000.000	4.787.914'92	4.925.281'58	Por pago de amortizacion é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.626.602'03	4.184.197'03
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	424.100.000	424.100.000	2.095.647'78	2.357.375'86	Tesoro público.		
Descuentos.....	257.744.581'13	257.678.878'95	150.000.000	150.000.000	Por pago de amortizacion é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	232.389'64	232.389'64
Pólizas de cuentas de crédito.....	282.315.505'41	283.964.355'41	424.100.000	424.100.000	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.661.927'40	1.757.411'08
Créditos disponibles.....	87.511.651'93	86.898'448'27	257.744.581'13	257.678.878'95	Por ingresos de Aduanas en oro.....	43.755.372'61	41.402.618'97
Pólizas de créditos con garantía... ..	201.209.417'32	202.510.875'25	194.803.853'48	197.065.907'14	Por operaciones en el extranjero en oro.....	1.441.703'82	187.680'94
Créditos disponibles.....	95.718.193'91	91.927.277'73	105.491.220'41	110.583.597'52	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	35.392.707'61	32.306.193'64
Pagarés de préstamos con garantía.....	9.130.422'85	9.134.879'85			Reservas de contribuciones... ..		
Otros efectos en Cartera.....	606.250'24	551.396'24			Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	10.507.394'23	10.507.394'23
Corresponsales en el Reino.....	13.463.980'01	12.162.730'35			Para pago de la Deuda exterior en oro.....	2.000.000	2.000.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	344.468.953'26	344.468.953'26			Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	30.595.323'32	31.457.284'19
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10.500.000	10.500.000			Ganancias y pérdidas.....	10.025.009'33	9.222.998'69
Bienes inmuebles.....	13.440.745'92	13.440.022'62			Realizadas.....	16.892'51	15.557'89
					No realizadas.....	62.802.493'70	51.293.180
			2.583.731.623	2.584.859.554'99			

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/4 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepon.

X—

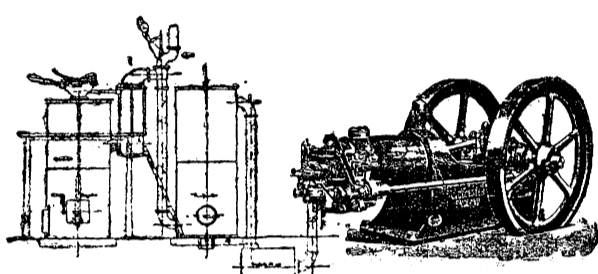
# PARTE NO OFICIAL

Sin competencia en el mundo **Joyería en imitación**  
**BRILLANTES BORO**  
 SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.  
 PRECIOS DE FABRICA  
 1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12  
 6, CARRETAS, 6.  
**MADRID**  
 TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

**MORGAN & ELLIOT**  
 INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS  
**BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID**  
 GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS  
 Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

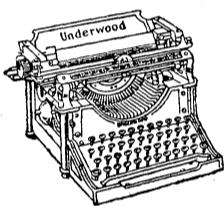
Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MAQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

**EL AGUILA** ALMACENES DE ROPAS HECHAS  
 MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ  
 Preciados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25



Motores á gas.— **Fielding**  
 Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.— Maquinaria hidráulica.— Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.— Maquinaria en general.

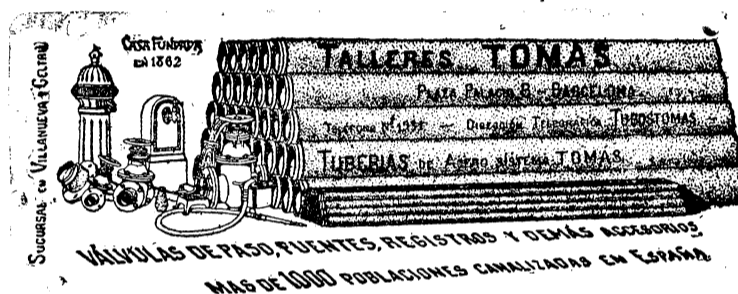
**BERNABEU Y SOLDEVILA.**— 5, Fortuny, 5.— **BARCELONA**



MAQUINA DE ESCRIBIR  
**UNDERWOOD**  
 ESCRITURA A LA VISTA

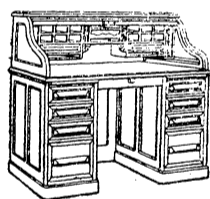
Guillermo G. Trúniger. Balmes, 7.—**BARCELONA**  
 EN MADRID.— HORTALEZA, 78

## TUBERÍAS



MÁQUINAS DE PISO, PUENTES, REGISTROS Y DEMÁS ACCESORIOS  
 MÁS DE 1000 PUEBLOS CANTABILIDAD EN ESPAÑA

**REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL**  
 JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
 REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES  
 EDICION OFICIAL  
 Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.  
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.



**MUEBLES**  
 NOVEDADES PARA ESCRITORIOS  
 Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—**Barcelona**  
 En Madrid: Hortaleza, 78.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS REFRACTARIOS**

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

**JOAQUÍN PARDO**

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO**  
 Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.  
 Valverde, 48 y 50.—Madrid.

**LA SOCIEDAD**  
**UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**  
 ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE  
**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**  
 OFRECE AL PÚBLICO  
 las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**  
 POR TELÉGRAFO:  
**EXPLOSIVOS MADRID**  
 Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de explosivos.**

**LOECHES**  
 (LA MARGARITA)  
 Como purgante, depurativa, antiséptica y enriativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.  
 Depósito: **JARDINES, 15.—MADRID**

**EN 1.ª HIPOTECA**  
 Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.  
**Completamente garantido**  
 Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.  
**CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID**  
**P. FERNANDEZ**  
 Infantas, 34, principal derecha.  
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

**LA CATALANA**  
 FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL  
 HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.  
 5, TUTOR, 5.  
 Teléfono 1.933.—**MADRID**  
 Precios económicos.

**SANTOS DEL DÍA**  
 San Gregorio Magno, papa y doctor.

**ESPECTÁCULOS**  
 ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda dama duende.—Música celestial.  
 COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.  
 PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La herencia de Araus.—La viudita (estreno).  
 LARA.—A las 8 y 1/2.—Beneficio de Concha Ruiz.—El amor que pasa.—La ocasión la pintan calva y Morritos (estreno).—El abo-lengo (sección doble).  
 PRICE.—A las 9.—Jesús ó el Mártir del Gólgota.  
 APOLO.—A las 8 y 1/2.—La joroba.—María Luisa.—Los chorros del oro y Celia Galle.—El puñao de rosas.  
 ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El puñao de rosas.—La reina mora.—La cacharrera.—La casa de la juerga.  
 ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Las niñas del tenor.—Los contrahechos.—El tesoro de la bruja.—El vals de las sombras.  
 Representa de la «Gaceta de Madrid»  
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 78.

**LA MAQUINARIA MODERNA**  
**NAVAS & C.ª, INGENIEROS**  
 PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID  
 MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LÍD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS  
 PIDANSE CATALOGOS

**REGLAMENTO GENERAL**  
 PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA  
 EDICIÓN OFICIAL  
 Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.  
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías